

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS
Distr.
GENERAL ENCES

E/CN.4/1985/18
19 de febrero de 1985

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
41º período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en
El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo
en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1984/52
de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 22	2
I. SITUACION POLITICA GENERAL	23 - 42	9
II. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	43 - 48	15
III. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	49 - 114	19
IV. LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS	115 - 120	39
V. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS	121 - 157	41
VI. LA PREOCUPACION DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR POR LOS DERECHOS HUMANOS	158 - 172	51
VII. CONCLUSIONES	173 - 179	56
VIII. RECOMENDACIONES	180 - 182	58

INTRODUCCION

1. La Asamblea General adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones la resolución 35/192 sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador, por 70 votos contra 55 abstenciones el día 15 de diciembre de 1980. Por esta resolución la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador y deplora varios aspectos de la situación de los derechos humanos en ese país. Además pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.

2. La situación en El Salvador fue considerada por la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones bajo el tema 13 de la agenda de la Comisión "Cuestión de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes". Después del debate de este tema la Comisión adoptó la resolución 32 (XXXVII) sobre la violación de los derechos humanos en El Salvador. En esta resolución pidió a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Masa, nombre un Representante Especial de la Comisión con el mandato de investigar los informes sobre los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que han ocurrido en El Salvador, basándose en información procedente de todas las fuentes pertinentes y comunicar sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones y pidió al Representante Especial de la Comisión que presente un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

3. En cumplimiento del mandato que le confirió la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial presentó un informe preliminar a la Asamblea General 1/. El día 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó por 68 votos contra 22 y 53 abstenciones la resolución 36/155.

4. El Representante Especial presentó el informe definitivo a la Comisión 2/ y lo sometió personalmente a dicho órgano el día 4 de marzo de 1982. El día 11 del mismo mes y año, por 25 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones, la Comisión aprobó la resolución 1982/28 que prorrogaba por un año el mandato del Representante Especial.

5. En cumplimiento del mandato contenido en la mencionada resolución de la Comisión de Derechos Humanos el Representante Especial presentó su informe provisional a la Asamblea General 3/ y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión de la misma el día 29 de noviembre de 1982. El día 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General aprobó por 71 votos a favor, 18 en contra y 55 abstenciones, la resolución 37/185.

1/ A/36/608, anexo. Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos; 28 de octubre de 1981.

2/ E/CN.4/1502, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 32 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, 18 de enero de 1982.

3/ A/37/661, anexo. Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1982.

6. El Representante Especial presentó su informe definitivo^{4/}, en persona, a la Comisión de Derechos Humanos el 28 de febrero de 1983. El día 8 de marzo de 1983, la Comisión adoptó, por 3 votos contra 6 y 10 abstenciones, la resolución 1983/29, prorrogando por un año el mandato del Representante Especial.
7. En cumplimiento de la anterior resolución, el Representante Especial presentó su informe^{5/} a la Asamblea General, y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión el día 1º de diciembre de 1983. El día 16 de diciembre del mismo año, la Asamblea adoptó, por 84 votos a favor, 14 en contra y 45 abstenciones la resolución 38/101 sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador.
8. El Representante Especial sometió su informe definitivo^{6/}, en persona, a la Comisión de Derechos Humanos, el día 6 de marzo de 1984. El día 14 de marzo siguiente, la Comisión, por 24 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones aprobó la resolución 1984/52, sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.
9. En cumplimiento de la resolución citada en el párrafo anterior, el Representante Especial presentó su informe (A/38/636) a la Asamblea General y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión el día 30 de noviembre de 1984. El día 14 de diciembre de 1984, la Asamblea adoptó, por 93 votos a favor, 11 en contra y 40 abstenciones, la resolución 39/119, así redactada:

"La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas humanitarias contenidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales,

Consciente de que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Recordando que en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980, 36/155 de 16 de diciembre de 1981, 37/135 de 17 de diciembre de 1982 y 38/101 de 16 de diciembre de 1983 expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador,

4/ E/CN.4/1983/20, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta a la Comisión de Derechos Humanos el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato concedido por la resolución 1982/28 de dicha Comisión, 20 de enero de 1983.

5/ A/38/503, anexo. Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1983.

6/ E/CN.4/1984/25 y Corr.1, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo a la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento del mandato concedido por la resolución 1983/29 de dicha Comisión, 19 de enero de 1984.

Teniendo presente las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 en la que la Comisión decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, 1982/28 de 11 de marzo de 1982, 1983/29 de 8 de marzo de 1983 y 1984/52 de 14 de marzo de 1984, en las que la Comisión prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros órganos, a la Asamblea General,

Observando que el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos señala en su informe provisional que, debido a la adopción de una nueva política gubernamental, ha habido una reducción sensible en el número de violaciones de los derechos humanos, por lo cual se congratula, pero que sin embargo continúa existiendo en El Salvador una situación de guerra y violencia generalizada, que persisten graves violaciones a los derechos humanos, que es aún preocupante el número de atentados contra la vida y contra la estructura económica y que la capacidad del sistema judicial para investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país sigue siendo notoriamente insatisfactoria,

Considerando que en El Salvador se da un conflicto armado de carácter no internacional en el que el Gobierno de ese país y las fuerzas de oposición están obligados a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, así como su Protocolo Adicional II de 1977,

Consciente de que en El Salvador se ha iniciado un delicado proceso de solución política que puede verse obstaculizado si desde el exterior se suministran armas u otro tipo de aportación militar que permitan continuar o profundizar la guerra,

Tomando en cuenta que el Presidente de El Salvador expresó ante la Asamblea General que la principal misión del mandato que recibió en las elecciones del 6 de mayo de 1984 es lograr la armonía social y la paz interna en El Salvador, y que el Representante Especial reconoce con beneplácito la voluntad manifiesta del nuevo Gobierno de instaurar una democracia en la que impere el estado de derecho y se garantice el pleno respeto de los derechos humanos,

Reconociendo que el diálogo es el único camino para alcanzar con espíritu generoso y abierto una solución política global negociada que propicie una auténtica reconciliación nacional, ponga fin al sufrimiento del pueblo salvadoreño, y evite el flujo creciente de refugiados y desplazados internos,

1. Encomia al Representante Especial por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. Expresa su profunda preocupación porque, como lo indica el informe del Representante Especial, no obstante haberse reducido la cifra de violaciones de los derechos humanos, éstas continúan siendo graves y numerosas, con el consiguiente sufrimiento del pueblo salvadoreño;

3. Recuerda que el derecho a la vida y a la libertad es primordial, por lo que toma nota con satisfacción de las medidas que, según el informe del Representante Especial, ha adoptado el Gobierno de El Salvador para acabar con estas graves violaciones de los derechos humanos;

4. Lamenta profundamente que la persistencia de acciones bélicas por parte de las fuerzas armadas del Gobierno haya ocasionado numerosas víctimas entre la población civil y daños materiales; asimismo, lamenta que las acciones bélicas de las fuerzas guerrilleras hayan causado en ocasiones víctimas en la población civil y daños materiales a la infraestructura económica de El Salvador;

5. Reafirma una vez más el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social sin injerencias del exterior, a través de un auténtico proceso democrático en una atmósfera libre de intimidación y terror;

6. Pide a todos los Estados que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de suministrar armas o contribuir de cualquier forma a prolongar y profundizar la guerra, estimulen la continuación del diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera;

7. Acoge con satisfacción que, de acuerdo con el llamado que hizo el Presidente de El Salvador en la Asamblea General y con los reiterados llamados de ésta, se hayan reanudado las conversaciones entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, quienes confirmaron su disposición al respecto;

8. Reconoce que este diálogo es un importante paso en el proceso de pacificación y democratización del país, por lo que pide al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario que intensifiquen sus conversaciones hasta lograr una solución política global negociada que ponga fin al conflicto armado e instaure una paz duradera basada en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales para todos los salvadoreños;

9. Se complace ante el hecho de que el Gobierno de El Salvador y las fuerzas insurgentes hayan acordado a través de conversaciones indirectas intercambiar prisioneros de guerra y permitir al Comité Internacional de la Cruz Roja evacuar a combatientes heridos de la oposición a cambio de la liberación de oficiales gubernamentales capturados en combate, hace un llamado a todos los Estados para que apoyen en la medida de sus posibilidades operaciones similares, e insta al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas insurgentes que continúen realizando estas prácticas que humanizan el conflicto y que lo más pronto posible acuerden respetar al personal sanitario y a todos los hospitales militares, como lo exigen los Convenios de Ginebra;

10. Reitera una vez más su exhortación al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición para que cooperen plenamente y no dificulten las actividades de las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil dondequiera que esas organizaciones actúen en el país;

11. Recomienda la continuación y profundización de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la aplicación efectiva de la reforma agraria, para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país;
 12. Deplora profundamente que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que pide con insistencia a las autoridades competentes que continúen y profundicen el proceso de reforma del sistema judicial penal salvadoreño, a fin de sancionar rápida y efectivamente a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos que se han cometido y continúan cometiéndose en el país;
 13. Exhorta a las autoridades competentes en El Salvador a que modifiquen la legislación y otras medidas que sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de El Salvador;
 14. Renueva su llamado al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;
 15. Decide mantener en estudio, durante su cuadragésimo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social."
10. Dado que, en sus informes anteriores^{7/} a la Comisión, el Representante Especial se refirió a la situación de los derechos humanos en El Salvador durante el último trimestre de 1979 y los años 1980, 1981, 1982 y 1983, el presente informe se ocupará sobre todo de la situación reinante en 1984. El Representante Especial desea señalar no obstante que existe una hilación natural entre sus anteriores informes y el actual y que, por consiguiente, éste debe leerse a la luz de los informes precedentes.
11. Al redactar este informe, el Representante Especial ha utilizado la información facilitada por el Gobierno de El Salvador y otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otra información pertinente sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.
12. El Representante Especial ha considerado de la mayor utilidad para su informe la continuación de la cooperación que el Gobierno de El Salvador le ha brindado para la redacción de sus anteriores informes, y a tal efecto solicitó al Gobierno, por medio del Embajador ante las organizaciones internacionales en Ginebra, permiso para hacer

^{7/} E/CN.4/1502, E/CN.4/1983/20 y E/CN.4/1983/25 y Corr.1, op. cit.

una nueva visita al país en septiembre de 1984. En la tercera semana de julio dicho Embajador hizo saber al Representante Especial que el Gobierno aceptaba la visita, aunque no en calidad de Representante de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sino a título particular, puesto que el Gobierno continuaba teniendo reservas de orden jurídico respecto al mandato.

13. Como en años anteriores la cooperación que el Gobierno de El Salvador ha prestado al Representante Especial ha sido amplia y abierta. Efectivamente, las autoridades salvadoreñas no sólo han concedido al Representante Especial grandes facilidades y libertad de acción y movimiento para el cumplimiento de su mandato en el país, sino que además le han suministrado numerosa información y han mantenido con él conversaciones sinceras y provechosas. El Representante Especial agradece una vez más esta cooperación, a la que atribuye gran valor.

14. También otros sectores del país, incluyendo jerarquías eclesiásticas, organizaciones de derechos humanos, asociaciones privadas y personas particulares, y las fuerzas de oposición de izquierda han colaborado de manera importante y valiosa a la preparación de este informe. El Representante Especial expresa igualmente su reconocimiento por dicha cooperación.

15. El Representante Especial llegó a El Salvador el domingo 16 de septiembre de 1984, permaneciendo en el país hasta el lunes 24 del mismo mes y año. Durante su estancia, celebró entrevistas con: el señor Presidente de la República, Ingeniero José Napoleón Duarte; Presidente de la Corte Suprema de Justicia, señor Francisco José Guerrero; Fiscal General de la República, señor José Francisco Guerrero; Ministro de la Presidencia, señor Julio Alberto Rey Prendes; Ministro de Defensa, General Carlos Eugenio Vides Casanova; Ministro de Planificación Económica, señor Fidel Chávez Mena; Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Julio Alfredo Zamalloa; Ministro de Salud, señor Benjamín Valdez; Viceministro de Relaciones Exteriores, señor Ricardo Acevedo Peralta; Viceministro de Justicia, señora Dina Castro de Callejas; Presidente del Consejo Central de Elecciones, señor Mario Zamalloa; Director de la Policía Nacional, Coronel Adolfo Antonio Revelo; Director de la Guardia Nacional, Coronel Arístides Montes; Director de la Policía de Hacienda, Coronel Ricardo Golcher; y Vicepresidente de FINATA, señor Luis Felipe Alam y Alam.

16. El Representante Especial celebró también entrevistas en El Salvador con el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas; con miembros de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), presidida por Monseñor Freddy Delgado; con la señora María Julia Hernández, de Tutela Legal del Arzobispado; con el Rector de la Universidad Católica de El Salvador, padre Ignacio Eyacuría; con representantes diplomáticos de Estados Unidos, México y España, acreditados en San Salvador; y con personalidades independientes salvadoreñas, entre ellas con el abogado y profesor universitario Alfredo Martínez Moreno.

17. De otro lado, el Representante Especial visitó la penitenciaría masculina de Mariona y la femenina de Ylopango, así como los locales de detención de la Policía Nacional y Guardia Nacional de San Salvador, donde pudo entrevistar con toda confidencialidad a los presos políticos; y recibió en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en San Salvador, declaraciones de hasta 18 testigos, que fueron presentados por la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental), Tutela Legal y Socorro Jurídico.

18. En Washington el Representante Especial mantuvo un cambio de impresiones con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presidida por el Embajador César Sepúlveda; se reunió también con altos funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

19. En Ginebra, el Representante Especial se entrevistó con el señor Guillermo Ungo, presidente del FDR; en Madrid con una representación de la Comisión Político Diplomática del FDR-FMLN; integrada entre otros, por los señores Héctor Oquellí y Mario Montes; y en Nueva York volvió a entrevistarse con otro representante del FDR-FMLN.

20. En San José de Costa Rica, el Representante Especial celebró una conversación con el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Carlos José Gutiérrez; y con el Representante Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, Panamá y el Caribe. También en San José de Costa Rica el Representante Especial mantuvo conversaciones con el señor Roberto Cuéllar, de Socorro Jurídico Cristiano; con el señor Rodolfo Villatoro, de Tutela Legal; y con un representante de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) de El Salvador.

21. En Nueva York, el Representante Especial se entrevistó con representantes del Lawyers Committee for International Human Rights; con una representante del Medical Aid for El Salvador; y con representantes de Americas Watch.

22. En el mes de diciembre de 1984 y con ocasión de su estancia en Nueva York para la presentación del informe provisional a la Asamblea General, el Representante Especial se reunió con distintas delegaciones ante la Asamblea General; con el Embajador de El Salvador ante la Organización de las Naciones Unidas; y con un representante de la Comisión Políticodiplomática del FDR-FMLN.

I. SITUACION POLITICA GENERAL

23. Durante 1984, y de acuerdo a noticias de conocimiento público, la situación de violencia civil generalizada ha continuado, lamentablemente, en El Salvador.

24. Acontecimiento que ha dominado ampliamente la vida política del país durante 1984, sobre el que ya hizo consideraciones el Representante Especial en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos 8/, es la celebración de elecciones a la Presidencia de la República. La primera vuelta electoral tuvo lugar el domingo 25 de marzo de 1984, y según información del Gobierno de El Salvador 9/ los resultados finales de los comicios fueron los siguientes: votos válidos, 1.266.276; votos nulos, 104.557; abstenciones, 41.736; impugnados, 6.924. Los partidos políticos participantes obtuvieron la votación y porcentajes siguientes: Partido Demócrata Cristiano, 549.727 votos, es decir, el 43,41%; Alianza Republicana Nacionalista, 376.917 votos, es decir, el 29,76%; Partido de Conciliación Nacional, 244.556 votos, es decir, el 19,31%; Acción Democrática, 43.929 votos, es decir, el 3,46%; Partido Popular Salvadoreño, 15.430 votos, es decir, el 1,21%; Movimiento Estable Republicano Centrista, 6.645 votos, es decir, el 0,52%; y Partido de Orientación Popular, 4.677 votos, es decir, el 0,36%.

25. Dado que ninguno de los candidatos de los diversos partidos obtuvo en la primera vuelta una mayoría de votos superior al 50% fue necesario, de acuerdo a las disposiciones legales, celebrar una segunda vuelta, el día 6 de mayo de 1984, entre los candidatos que habían obtenido en la primera vuelta mayor número de votos, a saber, José Napoleón Duarte, candidato de la Democracia Cristiana y Roberto D'Aubuisson Arrieta, candidato de la Alianza Republicana Nacionalista.

26. Efectivamente, el día 6 de mayo de 1984 tuvo lugar la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, y según información del Gobierno de El Salvador 10/, los resultados finales fueron los siguientes: votos válidos 1.404.366; votos nulos, 81.017; abstenciones, 32.582; votos impugnados, 6.114; votos extra-
viados, 2.613. El candidato de la Democracia Cristiana, señor Duarte, obtuvo 752.625 votos (es decir, el 53,59%) y el candidato de la Alianza Republicana Nacionalista, señor D'Aubuisson, 651.741 votos (es decir, el 46,41%). Consiguientemente, el 11 de mayo el Consejo Central de Elecciones proclamó al señor José Napoleón Duarte triunfador en las elecciones presidenciales.

8/ E/CN.4/1984/25 y Corr.1, op. cit.

9/ Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y los organismos internacionales en Ginebra, Boletín Informativo "Asunto: Elecciones Presidenciales del 25 de marzo de 1984", Ginebra, 16 de abril de 1984.

10/ Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y los organismos internacionales en Ginebra, Boletín Informativo "Elecciones Presidenciales del 6 de mayo de 1984", Ginebra, 1984.

27. Según información del Gobierno de El Salvador 11/, a la primera ronda de las elecciones asistieron 37 delegaciones de observadores de diversos países, haciendo un total de más de 300 delegados; asistieron también, según la misma fuente, delegados de organismos internacionales, y el acontecimiento fue cubierto de forma amplia por la prensa internacional. La repetida fuente informó también que grupos de la oposición armada desarrollaron una campaña para obstaculizar las elecciones, consistente en la quema de miles de documentos de identidad, múltiples actos de sabotaje en contra del sistema eléctrico, ataques a poblaciones, a centros de votación y a los medios de transporte público. Por su parte, señala la prensa internacional 12/ que acciones aisladas aunque violentas de la guerrilla perturbaron seriamente el escrutinio, consiguiendo sumir a la capital y a todo el este del país en una oscuridad total la noche anterior a las elecciones.

28. En lo que respecta a la segunda ronda de las elecciones, según el Gobierno de El Salvador 13/ se formularon invitaciones a 32 países amigos para observar aquéllas, habiendo manifestado posteriormente el Ministro de Relaciones Exteriores 14/ que acudieron cerca de 400 observadores, provenientes de 29 países. Y también en esta segunda vuelta la guerrilla habría intentado perturbar el normal desarrollo de las elecciones según resulta de noticias que el Representante Especial extrae de la prensa internacional y otras fuentes. Así 15/ dos policías nacionales murieron en San Salvador al intentar desactivar una bomba; la guerrilla intentó, sin éxito, ocupar la ciudad de San Miguel, la tercera del país, donde nueve civiles sufrieron heridas como consecuencia de la explosión de una mina; y a lo largo de la madrugada más de 10 artefactos hicieron explosión en la periferia de San Salvador, dejando sin luz a nueve departamentos del país, incluyendo la capital. De otro lado 16/ los habitantes de Sensutepeque e Ilobasco, localidades del Departamento de Cabañas, votaron bajo la amenaza permanente de la guerrilla, y los de Jutiapa, Tejutepique y Santa Marta no pudieron votar porque los insurgentes ocuparon los pueblos. En fin, según el Gobierno de El Salvador 17/, la guerrilla disparó contra helicópteros, en los que viajaban diplomáticos y periodistas extranjeros, en las cercanías de San Miguel, sin que afortunadamente hubiese que registrar daños.

29. El día 1º de junio de 1984, y según noticias de conocimiento público, el ingeniero José Napoléon Duarte asumió la Presidencia de El Salvador en presencia de 45 delegaciones extranjeras; entre las cuales había un presidente (el de Guatemala), tres vicepresidentes y 11 ministros de relaciones exteriores, entre ellos los 6 del Grupo de Contadora 18/. Inmediatamente, el señor Duarte procedió

11/ Ibid., Misión Permanente de El Salvador..., Boletín Informativo de 16 de abril de 1984, op. cit..

12/ El País, 26 de marzo de 1984; International Herald Tribune, 27 de marzo de 1984; Le Monde, 27 de marzo de 1984.

13/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, Boletín Informativo "Seinform", 25 de abril de 1984.

14/ Ibid., Boletín Informativo "Seinform", 7 de mayo de 1984.

15/ El País, 7 de mayo de 1984.

16/ Le Monde, 8 de mayo de 1984.

17/ Boletín Informativo "Seinform", op. cit., 7 de mayo de 1984.

18/ El País, 2 de junio de 1984.

a constituir el nuevo Gobierno de la siguiente manera: Ministro de la Presidencia, señor Julio Alberto Rey Prendes; Ministro de Relaciones Exteriores, señor Jorge Eduardo Tenoria; Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, señor Fidel Chávez Mena; Ministro del Interior, señor Rodolfo Castillo Claramount; Ministro de Justicia, señor Manuel Francisco Cardona Herrera; Ministro de Hacienda, señor Ricardo J. López; Ministro de Comercio Exterior, señor Manuel Morales Erlich; Ministro de Economía, señor Ricardo González Camacho; Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General Carlos Eugenio Vides Casanova; Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Benjamín Valdez; Ministro de Agricultura y Ganadería, señor Carlos Aquilino Duarte Funes; y Ministro de Obras Públicas, señor Ramón Ernesto Rodríguez 19/. Otros nombramientos a destacar son los siguientes: el de Viceministro de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de la Defensa, en la persona del Coronel Reynaldo López Nuila, hasta entonces Director de la Policía Nacional 20/; el del señor José Francisco Guerrero, que fue elegido por la Asamblea Legislativa como Fiscal de la República; y el del señor Francisco José Guerrero, candidato a la presidencia por el Partido de Conciliación Nacional, elegido asimismo por la Asamblea Legislativa, como Presidente de la Corte Suprema de Justicia 21/. El nuevo Gobierno dispuso también cambios en las jefaturas de la Policía Nacional y Policía de Hacienda. Para la primera designó al Coronel Adolfo Antonio Revelo y para la segunda al también Coronel Rinaldo Golcher.

30. Ya se han recogido noticias en los párrafos precedentes de la actitud que adoptó la oposición armada respecto a las elecciones. Según manifestaciones de la Alianza FDR-FMLN, ninguno de esos frentes participó en las elecciones porque, a su parecer, no existían en El Salvador las condiciones para considerarlas auténticamente democráticas. Una vez celebradas éstas, el Frente Democrático Revolucionario (FDR) manifestó que no reconocía la legitimidad de las elecciones, que no podían llamarse nacionales porque un importante sector del pueblo salvadoreño no participó, tratándose tan sólo de unas elecciones de la derecha y para la derecha, viendo al nuevo Gobierno con pocas posibilidades de buscar un camino de diálogo y negociación; de todos modos el FDR dice asumir una actitud positiva y abierta mediante su disposición a un diálogo lo más abierto posible 22/. Efectivamente, y según noticias de conocimiento público, una vez celebradas las elecciones, el FDR-FMLN, que ya en años anteriores había mostrado un gran interés por el diálogo según informó el Representante Especial en sus anteriores informes, realizó nuevas gestiones al respecto a través de la Conferencia Episcopal Salvadoreña, del Presidente de Costa Rica y del candidato estadounidense a la nominación por el Partido Demócrata, señor Jesse Jackson.

19/ Boletín Informativo "Seinform", op. cit., 12 de junio de 1984.

20/ Ibid., 4 de junio de 1984.

21/ International Herald Tribune, 23 y 24 de junio de 1984.

22/ El Salvador Informativo, Oficina Internacional de Información del Frente Democrático Revolucionario (FDR) de El Salvador, 30 de junio de 1984.

31. En San Salvador, altas autoridades de la República, manifestaron al Representante Especial que el Gobierno está dispuesto a la apertura de un diálogo con el FMLN-FDR. Así, según ha podido leer el Representante Especial en la prensa internacional 23/ en el discurso pronunciado el 8 de octubre del presente año ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Presidente Duarte invitó a dialogar a los jefes del movimiento guerrillero, precisando que el diálogo debería celebrarse en la ciudad de La Palma el día 15 de octubre, sin armas, y en presencia de la prensa internacional. Los líderes del FDR-FMLN accedieron rápidamente, toda vez que desde hacía largo tiempo venían solicitando la apertura del diálogo con miras a una solución política del conflicto.

32. Según noticias de la prensa internacional 24/ el encuentro se celebró a partir de las 10 horas del día 15 de octubre en la Iglesia de la localidad de La Palma. Por parte del Gobierno acudió el Presidente Duarte, quien estuvo acompañado del Ministro de Defensa, General Eugenio Vides Casanova, del Ministro de la Presidencia, señor Julio Adolfo Rey Prendes, del Presidente de la Corte Suprema, señor José Francisco Guerrero, del designado por la Asamblea, señor René Fontín Magaña, y del empresario, señor Abraham Rodríguez. Por parte del FDR-FMLN, intervinieron los señores Guillermo Ungo y Rubén Zamora y los Comandantes Fernán Cienfuegos, Nidia Díaz, Facundo Guardado y Lucio Rivera. Como testigos actuaron el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas y los Obispos Rodrigo Orlando Cabrera y Gregorio Rosa Chávez. Los diez puntos de la propuesta del Presidente Duarte al FDR-FMLN fueron los siguientes:

1. Proponer a la Asamblea Legislativa una amnistía general y sin restricciones para todos los que hayan participado directa o indirectamente en delitos ligados a la situación de violencia política.
2. Estudiar y adoptar los medios necesarios para que las Fuerzas Armadas y de seguridad garanticen la libre circulación de los insurgentes, que se reintegrarán en la sociedad, junto con su familia y trabajo.
3. Garantizar la participación política de todos los sectores y de todos los grupos, sean cuales fueren las concepciones ideológicas que defiendan en el marco de la legalidad.
4. Conceder todo tipo de facilidades y documentos oficiales a los que deseen abandonar el país, así como a los familiares que deseen hacerlo en su compañía.
5. Facilitar la llegada de quienes quieran abandonar El Salvador para instalarse en cualquier otro país.
6. Ofrecer a las personas desplazadas a consecuencia de los actos de violencia o que han abandonado el país por las mismas razones las garantías necesarias para que puedan regresar a su lugar de residencia habitual en El Salvador.

23/ El País y ABC, 9 de octubre de 1984.

24/ El País, 16 de octubre de 1984.

7. Garantías de que puedan ejercer las actividades políticas.
8. Someter a la Asamblea Legislativa los textos de las leyes que permitirán la inscripción de su partido político y de sus listas de candidatos.
9. Garantizar la libertad de expresión y las prerrogativas de los partidos políticos.
10. Establecer programas especiales para inválidos y mutilados.

El Presidente Duarte propuso también crear una Comisión paritaria para establecer un diálogo permanente en torno a la paz.

33. En la reunión de La Palma se acordó por ambas partes la creación de una comisión o mecanismo conjunto compuesto por cuatro delegados nombrados por el Presidente de la República y cuatro delegados por el FMLN-FDR bajo la moderación de un obispo nombrado por la Conferencia Episcopal de El Salvador 25/.

34. El Representante Especial ha tenido conocimiento por la prensa internacional de que, al poco tiempo de celebrarse la primera ronda de las conversaciones, una organización de la extrema derecha llamada "Ejército Secreto Anticomunista" acusó al Presidente Duarte y a las organizaciones políticas que apoyaban el diálogo, de enemigos de la patria, amenazándoles con hacerles blanco de su acción militar 26/.

35. Según información suministrada al Representante Especial por el Gobierno de El Salvador y noticias de conocimiento público 27/, la segunda ronda de las conversaciones tuvo lugar el viernes 30 de noviembre de 1984 en un local de la Iglesia Católica sito en Ayahualo, cerca de la capital. La delegación del Gobierno estaba compuesta, entre otras personas, por el Vicepresidente de la República Dr. Abraham Rodríguez, por el Ministro de la Presidencia señor Julio Adolfo Rey Prendes y por el Subsecretario de Seguridad Pública, Coronel Reynaldo López Nuilla. Por otra parte del FDR-FMLN intervinieron los señores Rubén Zamora, Héctor Oquelli y Eduardo Zamalloa. Asistió como moderador el Obispo Auxiliar de San Salvador, Monseñor Rosa Chávez.

36. En dicha reunión, los representantes del FDR-FMLN presentaron una "Propuesta Global para la solución política negociada y la paz", de la que hicieron llegar una copia al Representante Especial. En la propuesta, tras recordar que "nuestros frentes han planteado repetidas veces desde 1981 la necesidad del diálogo para una

25/ Comisión Politicodiplomática del FMLN-FDR de El Salvador: La Palma: una exposición para la paz. El reconocimiento de la existencia de dos poderes en El Salvador, noviembre de 1984. Véase posteriormente el anexo 5, que contiene el comunicado conjunto.

26/ El País, 14 de octubre de 1984; The Guardian, 25 de octubre de 1984.

27/ Gobierno de El Salvador. Ministerio de Relaciones Exteriores. Télex de fecha 25 de enero de 1985 Nº 28818 a la Misión Permanente de El Salvador, Ginebra. New York Times, 1, 2 y 3 de diciembre de 1984.

solución política de la profunda crisis nacional", se contienen tres fases del diálogo y la negociación. La primera fase se refiere a la "creación de condiciones políticas y de soberanía básicas para una solución negociada" y comprende los siguientes puntos: convocatoria de un foro nacional que permita que todos los sectores sociales y políticos del país participen y se expresen; acuerdos en materia de derechos humanos y libertades políticas; acuerdos relativos a la humanización de la guerra; acuerdos para el cese de la injerencia militar norteamericana; acuerdos para el cese de la carrera de armamentos; acuerdos sobre el cese del sabotaje a la economía; y acuerdo sobre la observación del cumplimiento de las anteriores condiciones. La segunda fase trata de la "supresión de hostilidades y acuerdos de garantía" y comprende: la adopción de acuerdos para la participación en el gobierno; la adopción de común acuerdo de un calendario electoral; la concertación del cese de fuego "previa demarcación del territorio bajo control de cada una de las partes"; y el reasentamiento de desplazados y repatriación de refugiados. La tercera fase se refiere a la institucionalidad democrática y comprende: la formación del gobierno de consenso nacional; la reforma constitucional, que será sometida a referéndum nacional; la reorganización de las fuerzas armadas a partir de los ejércitos existentes; y la convocatoria a las elecciones generales.

37. De acuerdo a noticias de conocimiento público 28/ la reunión de Ayahualo fue larga, tensa y difícil, lo que de todos modos no impidió la redacción final de un comunicado conjunto, en el que el Gobierno y el FDR-FMLN anunciaron un acuerdo limitado para permitir la libre circulación del tráfico civil por las carreteras del país entre el 22 de diciembre de 1984 y el 3 de enero de 1985; también se pusieron de acuerdo sobre los procedimientos de trabajo para las próximas reuniones aunque no comunicaron en qué fecha tendría lugar la siguiente.

38. Pocos días después de la reunión de Ayahualo, y también según noticias de conocimiento público 29/, el Presidente Duarte manifestó que estaba dispuesto a una suspensión de las operaciones militares durante las navidades en caso de que la oposición guerrillera hiciese lo mismo. Por lo demás, y en cuanto a las conversaciones de Ayahualo, dijo no haber perdido aún la esperanza de que las negociaciones pudiesen conducir eventualmente a un arreglo político negociado.

39. La alianza FDR-FMLN, por su parte, manifestó después de la reunión de Ayahualo 30/ haber enfrentado "una situación más compleja y difícil que en La Palma" pero que "de hecho -y a pesar de todas sus dificultades- el proceso de diálogo se ha fortalecido como camino hacia la paz".

40. Según la prensa internacional 31/ el FMLN anunció a mitad de diciembre su propósito de suspender toda acción militar ofensiva entre el 24 y el 26 de diciembre de 1984 y entre el 31 de diciembre del mismo año y el 2 de enero de 1985. El FMLN anuncia que el propósito de tal tregua es que los soldados del ejército

28/ New York Times, 1, 2 y 3 de diciembre de 1984.

29/ New York Times, 7 de diciembre de 1984.

30/ FMLN-FDR. Comunicado al pueblo salvadoreño: posición del FDR-FMLN en el proceso de diálogo para la solución política. El Salvador, 7 de diciembre de 1984.

31/ El País, 13 de diciembre de 1984.

regular puedan reunirse con sus familiares y amigos y que el pueblo pueda disfrutar de las fiestas. Se señala además que esta decisión es independiente de los acuerdos suscritos en Ayahualo tendentes a garantizar la libertad y seguridad del tráfico en el territorio nacional entre el 22 de diciembre de 1984 y el 3 de enero de 1985. El Representante Especial ha recibido un documento del FDR-FMLN dando cuenta de esta tregua navideña 32/. En dicho documento se señala que la tregua es una "muestra de la disposición de avanzar en la creación de condiciones que favorezcan la solución del conflicto por la vía del diálogo y la negociación".

41. Según la prensa internacional 33/ a finales del mes de enero de 1985 se celebrará la tercera ronda del diálogo entre el Gobierno y el FDR-FMLN; así lo anunció el Obispo Auxiliar de San Salvador, Monseñor Rosas Chávez. El Gobierno de El Salvador informó al Relator Especial, por télex de fecha 25 de enero de 1985, que por decreto legislativo Nº 277 del 14 de diciembre de 1984, la Asamblea prolongó la suspensión de las garantías constitucionales por treinta días a partir del 23 de diciembre de 1984 34/.

42. Según información suministrada al Relator Especial por el Gobierno de El Salvador 35/ el Consejo Central de Elecciones convocó elecciones a celebrar el 17 de marzo de 1985 para diputados de la Asamblea Legislativa, así como elecciones municipales. En el Consejo Central de Elecciones de El Salvador el Representante Especial fue informado de las medidas proyectadas al efecto.

32/ Comité Ejecutivo del FDR. Comandancia General del FMLN, 11 de diciembre de 1984.

33/ ABC, 3 de enero de 1985.

34/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, télex de fecha 25 de enero de 1985. Ibid.

35/ Ibid.

II. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

43. Señala la CEPAL 36/ que desde 1978 El Salvador ha enfrentado una doble y progresiva crisis, tanto en el ámbito económico como en el sociopolítico, crisis que tienden a reforzarse mutuamente. Según la misma fuente, a los efectos adversos derivados de la coyuntura en la esfera mundial, hay que agregar otros factores desencadenados como la severa reducción de los niveles de inversión privada, la fuga de capitales e incluso de recursos humanos, así como los daños que el conflicto político produce cada vez con mayor intensidad en la planta física y en la infraestructura social del país, todo lo cual se ha manifestado en mermas adicionales de la producción y en la distribución. Estima la CEPAL en síntesis que la evolución de las principales variables en El Salvador durante los últimos años ha sido la siguiente: "a) el producto interno bruto por habitante retrocedió al nivel registrado en 1961; b) el consumo privado por habitante es actualmente inferior al de un cuarto de siglo atrás; c) el desempleo abierto se elevó del 6% al 30% entre 1979 y 1983, y a ello se sumó un alto grado de subempleo; d) el salario mínimo real descendió casi un tercio en tres años; y e) la inflación se mantiene en torno al 13% anual pese a los esfuerzos llevados a cabo dentro de la política de estabilización".

44. En sus anteriores informes 37/ el Representante Especial dio amplia información de la reforma agraria emprendida por la Junta Revolucionaria de Gobierno en 1980. De tales noticias conviene recordar que según el artículo 105 de la Constitución vigente, aprobada el 15 de diciembre de 1983 y en vigor desde el 20 de diciembre siguiente, toda persona física o jurídica salvadoreña puede ser propietaria de fincas hasta un máximo de 245 hectáreas, lo que significa que la primera fase de la reforma agraria no abarca fincas de extensión mayor a la señalada. Es oportuno recordar asimismo que la segunda fase de la reforma agraria nunca se ha llevado a la práctica.

45. En cuanto a la primera fase de la reforma agraria, según documentación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), entregada al Representante Especial en San Salvador 38/ al 31 de mayo de 1984 eran 439 las propiedades afectadas, de ellas 291 de extensión inferior a 500 hectáreas y 148 de extensión superior, con una superficie total de 222.100,40 hectáreas. Se señala también que entre el 1º de julio de 1983 y el 31 de mayo de 1984 se pagaron a los ex propietarios el valor de 93 propiedades, lo cual hizo llegar a 249 el total de explotaciones pagadas en el desarrollo del proceso; y que en el período indicado se emitieron 33 títulos de propiedad a cooperativas.

46. En lo que respecta a la tercera fase de la reforma agraria -la representada por el Decreto 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno que preveía la afectación y traspaso de determinadas tierras agrícolas a sus cultivadores directos-

36/ Comisión Económica para América Latina (CEPAL), E/CEPAL/PLEN.17/L.2, "El Salvador, Principales Rasgos de su Evolución Económica Reciente", Nueva York, 28 de mayo de 1984.

37/ E/CN.4/1502; E/CN.4/1983/20 y E/CN.4/1984/25 y Corr.1, op. cit.

38/ Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), "Memoria de labores del 1º de julio de 1983 al 31 de mayo de 1984", San Salvador.

el Representante Especial ha tenido conocimiento 39/ de que a finales de junio de 1984 la Asamblea Nacional decidió no prorrogar el plazo de presentación de nuevas solicitudes, pese a los intentos del Partido Demócrata Cristiano para prorrogar dicho plazo. De todos modos, y según documentación entregada personalmente al Representante Especial en San Salvador por los directivos de FINATA -la entidad encargada de la aplicación del Decreto 207- la situación de la tercera fase de la reforma agraria al 17 de agosto de 1984 es la siguiente 40/: 79.105 solicitudes recibidas; 63.635 beneficiarios directos; y 381.810 beneficiarios totales. Según la misma fuente, a la misma fecha el número de títulos provisionales entregados asciende a 56.152, con 47.565 beneficiarios directos y 285.390 beneficiarios totales. Las autoridades de FINATA explicaron también al Representante Especial que en conjunto ha mejorado la calidad de vida de las personas beneficiadas por el Decreto 207, aunque no en la medida en que tales autoridades hubieran deseado.

47. En otro orden de cosas el Representante Especial ha tenido conocimiento del 2369 informe del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo 41/ en el que se incluye el caso Nº 1258, titulado "Quejas contra el Gobierno de El Salvador presentadas por la Federación Sindical Mundial y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres". En dicho informe se trata del procesamiento de 11 sindicalistas y dirigentes del Sindicato de Energía Eléctrica, detenidos el 23 de agosto de 1980, señalándose que el Gobierno de El Salvador declara haber liberado al dirigente sindical Héctor Bernabé Recinos y otros nueve sindicalistas, aunque no facilita información sobre el señor Jorge Artigas. Respecto a este caso el Comité recomienda al Consejo que apruebe una serie de conclusiones, entre ellas las siguientes: pedir al Gobierno que indique los hechos concretos que se imputarían al señor Jorge Artigas y señalar su preocupación por el hecho de que esté siendo juzgado por la autoridad militar; señalar que la detención o condena de dirigentes sindicales, sindicalistas por motivos relacionados con actividades de defensa de los intereses de los trabajadores, constituye una grave violación de las libertades sindicales en particular; y lamentar que el Gobierno no haya respondido a otras alegaciones.

48. El Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo 42/ se ha ocupado también de la queja presentada por la Confederación Mundial de Organizaciones de Profesionales de la Enseñanza contra el Gobierno de El Salvador por el trato dispensado a la entidad salvadoreña "Andes 21 de junio". Respecto a esta queja, la Comisión recomienda al Consejo la aprobación de varias conclusiones, entre ellas las siguientes: lamentar que los locales de "Andes 21 de junio" hayan sido objeto de registros con incautación de listas de los afiliados sin que al parecer

39/ Washington Post, 30 de junio de 1984; New York Times, 30 de junio de 1984; International Herald Tribune, 2 de julio de 1984.

40/ Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), "Actividades Operativas de Ejecución del Decreto 207".

41/ Doc. GB.228/11/12. 228ª reunión, Ginebra, 12 a 16 de noviembre de 1984.

42/ Ibid.

haya habido un mandato judicial autorizado; señalar que la libertad sindical sólo puede ejercerse en una situación en que se respeten y garanticen plenamente los derechos humanos fundamentales, en particular los relativos a la inviolabilidad y seguridad de las personas. El Comité pide al Gobierno de El Salvador que tome medidas para que termine la persecución de que viene siendo objeto "Andes 21 de junio" y sus afiliados y para que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos sindicales; y pedir al Gobierno que se abra una investigación sobre la alegada interceptación de correspondencia entre "Andes 21 de junio" y otras organizaciones sindicales.

III. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

49. El Representante Especial ha seguido recibiendo variada información sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en El Salvador. Las características de dicha información hacen difícil efectuar un examen pormenorizado y casuístico de los hechos comunicados a la luz de las disposiciones jurídicas pertinentes, internas e internacionales, que obligan en la materia a la República de El Salvador. Por esta razón, y al igual que en sus informes anteriores, el Representante Especial ha creído preferible seguir un método distinto, consistente en una clasificación que tome en cuenta de manera sintética las violaciones de mayor gravedad así como las circunstancias de hecho en que tales violaciones se produjeron. Semejante clasificación, que en modo alguno supone el establecimiento de fronteras rígidas entre las diversas categorías incluidas, es la siguiente: 1) asesinatos; 2) secuestros y desapariciones; 3) presos políticos; 4) situación de la justicia penal salvadoreña; 5) violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas guerrilleras.

1. Asesinatos

50. El Representante Especial ha continuado recibiendo información sobre asesinatos cometidos en el país por motivos políticos en personas no combatientes de la población civil. Como en sus informes anteriores, el Representante Especial es muy consciente de la dificultad de determinar con precisión el número exacto de este tipo de crímenes y entiende que las causas de semejante dificultad son varias. Una primera causa es la propia magnitud de las cifras. Otra causa es que en muchos casos se tiene solamente noticia de los asesinatos por el solo descubrimiento de los cadáveres, resultando muy difícil precisar si la muerte obedece realmente a motivos políticos o constituye un delito de criminalidad común. Y a esto hay que añadir el hecho de que los conflictos armados se desarrollan entre un ejército regular y una organización guerrillera, siendo a veces difícil determinar si los muertos pertenecen a la población civil o son combatientes. El Representante Especial cree que es esta una materia en que las cifras deben ser consideradas con gran cautela, sin que sea posible asegurar que el número comunicado de asesinatos políticos de personas civiles corresponda con exactitud a la realidad; las propias discrepancias entre las listas suministradas por las distintas fuentes aconsejan proceder con gran prudencia.

51. En el presente informe la prudencia en la valoración de las cifras comunicadas debe ser mayor, si cabe, que en los informes anteriores. La información que ha recibido de distintas fuentes el Representante Especial demuestra, efectivamente, que especialmente en los últimos meses ha habido una importante reducción del número de asesinatos políticos de personas no combatientes cometidos con independencia de las acciones de guerra, mientras que según algunas fuentes tal reducción no sería tan manifiesta o ni siquiera habría tenido lugar en lo que concierne a las muertes de población civil a consecuencia o con ocasión de los combates.

52. El Representante Especial ha tenido conocimiento en este orden de consideraciones de la polémica suscitada entre la Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador y la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador. Efectivamente, la Embajada americana, en un documento de 3 de julio de 1984 ^{43/} se refiere

^{43/} Embajada de los Estados Unidos en El Salvador, "Analysis of Tutela Legal's Statistical Approach to Violence in El Salvador", San Salvador, 3 de julio de 1984.

particularmente a la lista de Tutela Legal sobre muertes violentas atribuidas en su totalidad y sin mayores calificaciones a las Fuerzas Armadas, y reprocha a dichas estadísticas que no obstante la aseveración de que se basan casi en su totalidad en testimonios oculares, tales testimonios no proporcionan información tan elemental como el sexo, edad o identidad de las víctimas. La opinión de la Embajada americana es que Tutela Legal utiliza los informes de la prensa local sobre las cifras de violencia política, incluyendo luego por su cuenta las bajas guerrilleras como población civil. En la respuesta de Tutela Legal a las críticas de la Embajada 44/ se reconoce que la metodología puede tener algunas deficiencias como omitir los hechos que no llegan a su conocimiento, la posibilidad de error en alguna información y la deficiencia sustancial de no poder comprobar los hechos in situ. El Representante Especial cree, efectivamente, que tratándose de víctimas resultantes de las acciones de guerra es muy difícil precisar en muchas ocasiones, a falta de una investigación inmediata in loco, tanto el número exacto de las víctimas como el carácter -guerrillero o persona civil- de los muertos. Esta dificultad se agrava por las características de las llamadas "masas" o personas civiles que sin combatir propiamente ayudan sin embargo a la guerrilla. Al problema particular de los ataques a las "masas" se referirá el Representante Especial en otro lugar de este informe 45/.

53. Las cifras suministradas por Socorro Jurídico respecto a los primeros ocho meses de 1984 46/, imputan al Ejército, Fuerzas de Seguridad y Escuadrones paramilitares las muertes siguientes de personas civiles: 493 en enero; 222 en febrero; 432 en marzo; 205 en abril; 231 en mayo; 121 en junio; 229 en julio; 223 en agosto; 69 en septiembre y 60 en octubre. Ahora bien, la propia fuente hace resaltar que de tales víctimas habría 478 personas desconocidas en enero; 194 en febrero; 387 en marzo; 176 en abril; 197 en mayo; 97 en junio; 145 en julio; 141 en agosto; 37 en septiembre y 48 en octubre. Señala también Socorro Jurídico que el "número de víctimas que aparece como desconocidos es producto en su mayoría de víctimas de la población civil que muere en acciones de guerra de gran envergadura, por ejemplo, los bombardeos indiscriminados". Resultaría, pues, que el número de personas asesinadas fuera de los combates sería, para Socorro Jurídico el siguiente: 15 en enero; 28 en febrero; 45 en marzo; 29 en abril; 34 en mayo; 24 en junio; 84 en julio; 82 en agosto; 32 en septiembre y 12 en octubre. Es decir un total de 385 personas en los diez primeros meses del año.

44/ Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, Comisión Arquidiocesana de Justicia y Paz, San Salvador, El Salvador, C. A., "Comentario al "Análisis de las Estadísticas de Tutela Legal sobre la violencia en el Salvador" presentado por la Embajada de los Estados Unidos de América al Arzobispado de San Salvador", San Salvador, 31 de julio de 1984.

45/ Capítulo V.

46/ Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero" de El Salvador, San Salvador, El Salvador, C. A., "Víctimas de la población civil por la violencia política que azota el país, imputadas al Ejército, Cuerpos de Seguridad y Escuadrones paramilitares", documento entregado en mano al Representante Especial en septiembre de 1984, y completado en noviembre del mismo año.

54. De acuerdo a Tutela Legal del Arzobispado^{47/}, en enero de 1984 los civiles asesinados por miembros de las fuerzas del ejército o de los cuerpos de seguridad y escuadrones paramilitares serían 241. En esta información no se indica ni siquiera por aproximación el número de los asesinados en retaguardia ni el de los que encontraron la muerte con ocasión o como consecuencia de operaciones de guerra. En el mes de febrero, serían 269 las personas civiles asesinadas^{48/}, de las cuales 195 lo habrían sido por el ejército de El Salvador, 169 en operación militar, y 14 por el ejército de otro país. En el mes de marzo^{49/} serían 407 las personas civiles asesinadas, de las cuales 269 habrían encontrado la muerte en operación militar y 43 en circunstancias desconocidas. En el mes de abril^{50/} serían 229 los muertos civiles, de ellos 47 en operación militar y 46 en circunstancias desconocidas. En el mes de mayo^{51/} serían 174 los civiles asesinados, de ellos 70 en operación militar y 15 en circunstancias desconocidas. Para el mes de junio^{52/}, Tutela Legal emplea nueva metodología, informando de 8 asesinatos imputables a escuadrones paramilitares, uno a la defensa civil y 2 al ejército, refiriéndose además a 68 "víctimas de la violencia política en acciones militares, incluyendo conjuntamente combatientes, no combatientes y población civil, no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ y donde probablemente la mayoría son población civil"; y a 50 "muertes en emboscadas, enfrentamientos, patrullajes, donde posiblemente la mayoría son combatientes, no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ"; y para el mes de julio^{53/} informa de 2 asesinatos imputados a escuadrones paramilitares y 73 al ejército, de tales asesinatos, 72 ocurrieron en ataque indiscriminado a la población civil, 2 sacados de sus hogares y uno en circunstancias desconocidas; Tutela Legal se refiere también a 37 "víctimas de la violencia política en acciones militares, incluyéndose conjuntamente combatientes, no combatientes y población civil, no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ y donde probablemente la mayoría son población civil", y a 73 "muertos en emboscadas, enfrentamientos, patrullajes, donde posiblemente la mayoría son combatientes, no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ".

55. Por explicables dificultades de comunicación, en el momento de terminación de este informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial no ha recibido informaciones directas de Tutela Legal respecto a asesinatos cometidos en fechas posteriores. Sí ha tenido, en cambio, algunas noticias indirectas. Así,

47/ Tutela Legal, op. cit., informe Nº 21, enero de 1984.

48/ Ibid., informe Nº 22, febrero de 1984.

49/ Ibid., informe Nº 23, marzo de 1984.

50/ Ibid., informe Nº 24, abril de 1984.

51/ Ibid., informe Nº 25, mayo de 1984.

52/ Ibid., informe Nº 26, junio de 1984.

53/ Ibid., informe Nº 27, julio de 1984.

según el boletín de la UCA (Universidad Católica)^{54/}, Tutela Legal habría informado de 146 personas muertas a consecuencia de la violencia política imputables al ejército, cuerpos de seguridad y escuadrones de la muerte, entre el 31 de agosto y el 4 de octubre; de ellos 92 ocurrieron en operaciones y enfrentamientos, por lo que fuera de los combates habrían acontecido 54. La misma fuente ^{55/} recoge las cifras de Tutela Legal entre el 28 de septiembre y el 18 de octubre: 87 muertes, de ellos 41 en operaciones militares, lo que supone 46 fuera de los combates. Se señala en dicha información que en la semana del 12 al 18 de octubre no se tuvo conocimiento de ninguna muerte atribuible a los cuerpos de seguridad o a los escuadrones de la muerte.

56. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador^{56/} da las siguientes cifras de "víctimas de la violencia política de El Salvador durante el período comprendido del 19 de enero de 1984 al 2 de septiembre de 1984": muertes de la población civil atribuibles a miembros de la Fuerza Armada, 90; muertes de la población civil por acciones de personas no identificadas, 97; muertes de la población civil atribuidas a organizaciones o grupos identificados, 18; muertes de la población civil a consecuencia de enfrentamientos entre Fuerza Armada y FMLN-FDR, 9.

57. Otra lista es la ofrecida al Representante Especial por la Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador y basada en informes de la prensa local ^{57/}. Según dicha lista el número de muertes civiles atribuibles a la violencia política en 1984 sería de 96 en enero; 68 en febrero; 100 en marzo; 144 en abril; 57 en mayo; 62 en junio; 46 en julio, y 43 en agosto, es decir, un total de 616. Resulta también de dicha lista que así como el número de muertos civiles en junio, julio y agosto de 1983 fue de 297, en los mismos meses de 1984 -ya bajo la presidencia del señor Duarte- el número es de 151.

58. Estas son, pues, las listas que han llegado al Representante Especial y que éste pone a disposición de la Comisión de Derechos Humanos. El Representante Especial quiere añadir que el análisis de las distintas cifras suministradas demuestra que durante el presente año y en relación con años anteriores ha tenido lugar una sensible reducción del número de personas civiles asesinadas por motivos políticos fuera de las acciones bélicas, reducción particularmente manifiesta en los últimos meses. Es ésta una tendencia de la que el Representante Especial no puede sino dejar constancia y congratularse de ella. Pero el Representante Especial tiene también el inexcusable deber de recordar la obligación de los distintos poderes de la República de El Salvador -legislativo, ejecutivo y judicial- de adoptar las medidas necesarias para erradicar por completo los asesinatos políticos de personas civiles, asegurando así el respeto íntegro del derecho fundamental del ser humano, que es el derecho a la vida.

^{54/} Cartas a las Iglesias. Desde El Salvador, UCA, 10 a 15 de octubre de 1984.

^{55/} Boletín, 16 a 31 de octubre de 1984.

^{56/} Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, San Salvador, "Estadísticas enero-agosto de 1984".

^{57/} United States Embassy, San Salvador, "Civilian Deaths attributable to political violence as reported by the press from September 1, 1983 to August 31, 1984".

59. La tendencia decreciente de los asesinatos políticos ha sido comprobada también por Americas Watch en su informe preliminar de julio de 1984 58/, que habla de "importantes disminuciones de ciertos tipos de abusos graves", entre ellos "una disminución de los asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte". De todos modos la mencionada fuente cree que "no han disminuido otros tipos de abusos más difíciles de vigilar", refiriéndose a "ataques indiscriminados contra civiles no combatientes en zonas de conflicto de El Salvador, particularmente por la Fuerza Aérea Salvadoreña". Es ésta una cuestión que también preocupa vivamente al Representante Especial y que será tratada con la mayor profundidad posible en el capítulo V de este informe relativo a las violaciones de los derechos humanos con ocasión o a consecuencia de las acciones de guerra.

2. Secuestros y desapariciones

60. El Representante Especial ha seguido recibiendo noticias de personas secuestradas o capturadas por motivos políticos, algunas de las cuales se dan por desaparecidas, y desea señalar que en esta materia hay que proceder de nuevo con suma prudencia en la valoración de las cifras. Ello es así, primeramente, porque con posterioridad a las capturas y secuestros, aparecen a veces los cadáveres de las personas, y en tal hipótesis, el caso se contabiliza como asesinato. Ocurre en otras ocasiones que las personas capturadas son descubiertas posteriormente con vida en centros oficiales de detención, y estos supuestos se contabilizan como presos políticos. En otros casos, las personas capturadas son puestas en libertad. Existen finalmente algunos supuestos en que los capturados no aparecen, presumiblemente porque han sido asesinados y sus cadáveres escondidos, y sólo entonces puede hablarse propiamente de desapariciones. El Representante Especial ha creído necesario hacer estas consideraciones antes de incluir en su informe información sobre cifras de secuestros y desapariciones que, en muchos casos, se solapan con las de asesinatos y presos políticos.

61. Según Tutela Legal 59/ en el mes de enero se presentaron denuncias de 61 personas capturadas que se imputan a los cuerpos de seguridad; de ellas aparecieron 45 detenidas en centros oficiales de detención; en el mes de febrero 65 60/, de las que 35 aparecieron detenidas en centros oficiales de detención; en el mes de marzo 43 61/, de las cuales 28 aparecieron en centros oficiales de detención; en el mes de abril 25 62/, de las cuales aparecieron 17; en el mes de mayo 47 63/, de las cuales aparecieron 21 en centros oficiales de detención; en el mes de junio 15 64/, de las cuales aparecieron 8 en centros oficiales de detención; y en el mes de julio 11 65/, de las cuales aparecieron todas en centros oficiales de detención.

58/ Americas Watch, "Preliminary Report on the Human Rights Situation in El Salvador during the first six months of 1984", 13 de julio de 1984.

59/ Tutela Legal, op. cit., informe Nº 21, enero de 1984.

60/ Ibid., informe Nº 22, febrero de 1984.

61/ Ibid., informe Nº 23, marzo de 1984.

62/ Ibid., informe Nº 24, abril de 1984.

63/ Ibid., informe Nº 25, mayo de 1984.

64/ Ibid., informe Nº 26, junio de 1984.

65/ Ibid., informe Nº 27, julio de 1984.

62. Las anteriores cifras indican que, según Tutela Legal, las personas desaparecidas en enero de 1984 fueron 16; en febrero 30; en marzo 15; en abril 8; en mayo 26; en junio 7, y en julio ninguna. Estos datos suponen una sensible reducción de desapariciones respecto a las registradas en años anteriores. El Representante Especial se congratula de esta tendencia decreciente del número de desapariciones, y deja constancia expresa del hecho de que no se ha informado de ninguna durante el mes de julio.

63. Socorro Jurídico, por su parte, suministra las informaciones relativas al período comprendido entre los meses de junio a octubre de 1984 66/. Según dicha información, las denuncias de detenciones arbitrarias imputadas a las Fuerzas Armadas gubernamentales y grupos paramilitares (escuadrones de la muerte) serían las siguientes: junio, 26; julio 24; agosto, 44; septiembre, 34, y octubre, 18. Y de acuerdo a la misma fuente, las denuncias de desapariciones serían: 10 en junio; 5 en julio; 12 en agosto; 9 en septiembre, y 3 en octubre.

3. Presos políticos

64. Según documentación entregada en mano al Representante Especial en San Salvador 67/, al 21 de septiembre de 1984 se encontraban recluidos en la penitenciaría "La Esperanza" de Mariona un total de 375 reos políticos masculinos; y en el Centro de Readaptación para mujeres de Ylopango 23 reos femeninos. De otro lado, el Representante Especial fue informado que el día 19 de septiembre de 1984 se encontraban en el Cuartel de la Policía de Hacienda de San Salvador 2 presos políticos; y en el Cuartel de la Guardia Nacional en San Salvador, 5; el día 20 de septiembre de 1984 eran 45 presos políticos que se encontraban en el Cuartel de la Policía Nacional de San Salvador.

65. El Representante Especial visitó la penitenciaría masculina de Mariona -que como el año pasado se encontraba aireada y limpia en términos generales- y allí conversó confidencialmente con cuantos presos políticos deseó. El Representante Especial habló primeramente con 10 ex trabajadores de CEL (Compañía Eléctrica Río Lempa), detenidos desde el día 22 de agosto de 1980; dichos presos manifestaron su desazón por el hecho de no haber sido sometidos aún a juicio, si bien las autoridades competentes salvadoreñas manifestaron al Representante Especial que la vista pública se celebraría próximamente. En efecto, la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y los organismos internacionales en Ginebra envió al Centro de Derechos Humanos una nota verbal fechada el 24 de octubre de 1984 en la que se informa que el día 10 de octubre del presente año fueron liberados los 10 sindicalistas ex trabajadores de CEL. El Representante Especial entrevistó también a tres miembros de la Directiva de COPPES (Comisión de Presos Políticos de El Salvador), los señores Ricardo Ramos, Jorge Alberto Linares y Bernabé Resinos, éste último ex trabajador de CEL liberado el 10 de octubre según se menciona anteriormente.

66/ Socorro Jurídico Cristiano. Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador en el período junio-octubre de 1984, San Salvador, 30 de noviembre de 1984.

67/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Justicia, Certificado de la señora Viceministro de Justicia, de 21 de septiembre de 1984, entregado en mano al Representante Especial.

66. El Representante Especial visitó también la penitenciaría femenina de Ylopango -que además de aireada y limpia estaba ajardinada- y en ella entrevistó de manera confidencial a 3 presas que forman parte de COPPEs, a saber, Ana Silvia Vazquez Marroquín, Olimpia Montoya y Santos de los Angeles Díaz Herrera.

67. Como en el pasado año, el Representante Especial pudo comprobar que en las dependencias de la penitenciaría de Ylopango destinadas a las presas políticas figuraban numerosas inscripciones que contenían propaganda política del FDR-FMLN. Las presas manifestaron al Representante Especial que la posibilidad de exhibición de tal propaganda era una de sus "conquistas". Según manifestaciones de los presos políticos masculinos de Mariona, también ellos tenían libertad para mostrar en sus locales cuanta propaganda política deseasen.

68. Algunos de los presos políticos entrevistados por el Representante Especial manifestaron haber sido objeto de torturas con posterioridad a su detención, si bien las denuncias referidas a 1984 no fueron tan numerosas como las recibidas en años anteriores; además, según manifestaciones de los presos políticos hace tiempo que la tortura no se practica en Mariona e Ylopango. El Representante Especial comparte a este respecto la reciente opinión de Americas Watch 68/ de que durante el presente año se ha registrado "una cierta disminución del uso de la tortura". De todos modos, según información de Socorro Jurídico Cristiano recibida por el Representante Especial después de la redacción de su informe provisional 69/, durante el período mayo-agosto de 1984, aquel organismo examinó 121 casos de torturas llevadas a cabo en unidades militares y cuerpos de seguridad.

69. Por lo que respecta a la situación judicial de los presos políticos, el Representante Especial pudo comprobar una vez más la excesiva lentitud de los trámites. Es este punto que será tratado con mayor detalle y profundidad en el siguiente apartado del presente informe.

4. Situación de la justicia penal salvadoreña

70. En su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial había expresado su preocupación por la situación general de inactividad y pasividad de la justicia penal salvadoreña ante las violaciones de los derechos humanos, si bien dejó constancia de las dificultades existentes al respecto y de los intentos de reforma del sistema judicial. En el presente informe, el Representante Especial se propone recoger y valorar la información relativa a los meses transcurridos de 1984, teniendo en cuenta dos aspectos: primero, la actividad judicial tendente a la investigación y castigo de las violaciones graves de los derechos humanos; y segundo, actividad judicial tendente a la investigación y castigo de las actividades sospechosas de colaboración con la oposición armada.

68/ Americas Watch, "Preliminary report...", op. cit., 15 de julio de 1984.

69/ Socorro Jurídico Cristiano. Exposición ante el Grupo Especial de Trabajo creado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el examen de la cuestión relativa a los desaparecimientos forzados e involuntarios.

71. En lo que concierne al primer punto -actividad judicial dirigida a la investigación y castigo de graves violaciones de los derechos humanos-, el Representante Especial recibió del Fiscal General de la República un memorándum 70/ en el que -sin precisión del período de tiempo- se indica que la fiscalía intervino en 602 vistas públicas por delitos graves, habiendo resultado de tales vistas 107 condenas, 287 absoluciones y 208 casos frustrados (el Fiscal explicó al Representante Especial que se entendía por casos frustrados aquellos en que diversas razones habrían impedido la celebración de la vista pública). En cuanto a delitos menos graves fueron 537 los casos instruidos según el documento citado, con el resultado de 15 condenas, 374 absoluciones y 148 vistas públicas frustradas. Así, pues, entre delitos graves y menos graves, sólo se habrían dictado 122 sentencias condenatorias.

72. En el documento del Fiscal General de la República no se precisa el carácter político o común de los 122 delitos que han merecido sentencia condenatoria. Pero aun en la hipótesis -que al Representante Especial le parece poco probable- de que la mayoría de tales delitos hubiesen consistido en violaciones de los derechos humanos cometidas con intencionalidad política, el número de sentencias condenatorias no guarda proporcionalidad razonable con el alto número de violaciones de los derechos humanos de cuya comisión en 1983 el Representante Especial tiene certeza moral.

73. Y ni siquiera en los llamados casos de relevancia internacional ha sido especialmente activa la justicia penal salvadoreña. Es cierto que el día 23 de mayo de 1984, se dictó veredicto condenatorio de 30 años de prisión para cinco guardias nacionales implicados en las muertes de las súbditas americanas Mary Elizabeth Clarke, Ita Forse, Jean Donovan y Dorothy Kazel, el 4 de diciembre de 1980. El hecho es de conocimiento público por haber sido ampliamente difundido por la prensa. Es cierto igualmente que el 16 de marzo de 1984 se dictó otra sentencia definitiva -esta vez absolutoria- en el caso seguido contra el mayor Guillermo Antonio Roeder Escobar y otros por un presunto delito de secuestro 71/. Pero también es verdad que el Representante Especial no ha tenido noticia de que en ninguno de los otros casos de relevancia internacional de que fue informado por la Fiscalía General de la República en el pasado año -y de los que dio cuenta en el respectivo informe- 72/ haya recaído sentencia. En todo caso, y al igual que en su anterior informe, el Representante Especial no puede ocultar su desazón por el hecho de que no haya recibido información sobre procedimientos judiciales que debieran haber sido instruidos por muchísimos otros casos graves de violaciones de los derechos humanos en que han sido víctimas simples ciudadanos salvadoreños. El Representante Especial entiende que es ésta una materia en que no deberían singularizarse los casos sea cual fuere la presión internacional que se ejerza sobre algunos de ellos. Desde el punto de vista de los derechos humanos, todos los casos deben merecer de la justicia el mismo interés e idéntico tratamiento.

70/ Gobierno de El Salvador, memorándum de la Fiscalía General de la República, de 17 de septiembre de 1984.

71/ Así se indica en el memorándum citado del Fiscal General de la República, *op. cit.* El hecho ha sido difundido también por la prensa internacional.

72/ E/CN.4/1984/25 y Corr.1, *op. cit.*, párr. 90.

74. En su informe anterior^{73/} el Representante Especial informó de las graves irregularidades que se denunciaban en relación con la matanza de campesinos presuntamente perpetrada por elementos del ejército en febrero de 1983 en la localidad de Las Hojas. En relación con este caso y según una noticia de prensa^{74/} dirigentes de ANIS (Asociación Nacional Indígena Salvadoreña) han pedido recientemente que se haga justicia para castigar a los culpables, así como una indemnización para los familiares de los campesinos muertos; según los dirigentes de ANIS, 3 de los culpables ya estaban detenidos, no así otros 7.

75. Otro procedimiento al que se refirió el Representante Especial en su anterior informe es el relativo al asesinato, el día 3 de enero de 1981, del señor Viera y dos asesores laborales de nacionalidad norteamericana. Pese al tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos, y no obstante la presión internacional que se ejerce, no ha recaído sentencia hasta el momento en dicho procedimiento. El Representante Especial ha podido leer de todos modos en la prensa salvadoreña^{75/} que en agosto de 1984 se dictó sobreseimiento definitivo respecto a un teniente, continuando el proceso contra dos guardias nacionales. Señala también la mencionada fuente que la Fiscalía se proponía interponer recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia por el mencionado sobreseimiento. Tras la redacción de su informe provisional a la Asamblea General, el Representante Especial ha tenido conocimiento por la prensa internacional^{76/} de que la Corte Suprema de Justicia confirmó el sobreseimiento de la causa respecto al teniente y de que, a finales de noviembre de 1984, el Presidente de la República, después de haber consultado al alto mando del ejército, ordenó la separación definitiva, sin derecho a jubilación, del oficial en cuestión.

76. Al igual que en años pasados, las autoridades militares de El Salvador han suministrado al Representante Especial información sobre la adopción de medidas disciplinarias y el inicio de procesos judiciales respecto a los miembros de las Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad. Es interesante a este respecto un documento elaborado por la policía nacional^{77/}, según el cual, entre el 1º de septiembre de 1983 y el 1º de septiembre de 1984, se pusieron a disposición de tribunales comunes por diversos delitos cometidos contra la población, 48 miembros de la policía nacional, 10 de la guardia nacional, 10 de la policía de hacienda, 71 de otros cuarteles, 9 de patrullas militares, y 9 de la defensa civil; en total, 157. El Representante Especial, después de haber examinado cuidadosamente el documento en cuestión, considera que la mayor parte de los delitos incluidos en él son delitos comunes; no parece que se trate de violaciones de los derechos humanos cometidas con intencionalidad política. Señala además que en el repetido documento no se da noticia alguna sobre el estado de tramitación de los procedimientos y en particular si en algunos de ellos ha recaído sentencia.

^{73/} E/CN.4/1984/25 y Corr.1, op. cit., párr. 94.

^{74/} El Mundo, San Salvador, El Salvador, C.A., 21 de agosto de 1984.

^{75/} La Prensa Gráfica, San Salvador, El Salvador, C.A., 5 de agosto de 1984.

^{76/} New York Times, 30 de noviembre de 1984.

^{77/} Gobierno de El Salvador, Ministerio de Defensa, "Nómina de elementos de la fuerza que han sido capturados por la policía nacional y consignados a tribunales comunes por diversos delitos cometidos en contra de la población. Período 1º de septiembre de 1983 a 1º de septiembre de 1984", San Salvador, septiembre de 1984.

77. En otro documento entregado al Representante Especial en San Salvador por la policía de hacienda ^{78/}; aparecen hasta 7 miembros del cuerpo que desde septiembre de 1983 hasta agosto de 1984 han sido puestos a disposición de tribunales comunes. El Representante Especial cree también que los delitos en cuestión son comunes y no de intencionalidad política; señala además que en el documento no se menciona el estado de tramitación del procedimiento y en particular si en alguno de los casos ha recaído sentencia.

78. En el referido documento de la policía de hacienda aparece también la información de que entre el 19 de septiembre de 1983 y el 31 de agosto de 1984, 108 miembros del cuerpo fueron expulsados definitivamente: 6 en septiembre de 1983, 11 en octubre, 2 en noviembre, 17 en diciembre, 5 en enero de 1984, 9 en febrero, 2 en marzo, 2 en abril, 2 en mayo, 11 en junio, 27 en julio y 14 en agosto.

79. De otro lado, la prensa internacional informó ^{79/} que el 27 de abril de 1984 la policía de El Salvador detuvo a un sargento del ejército y a un miembro de la defensa civil, acusados de pertenecer a los escuadrones de la muerte y ser responsables del asesinato de 4 personas.

80. De las consideraciones anteriores se desprende, en términos generales, que la actividad de la justicia penal salvadoreña para investigar y castigar las graves violaciones de los derechos humanos que se cometen en el país con intencionalidad política sigue siendo altamente insatisfactoria. Se inician procedimientos por tales delitos, ciertamente, pero la impresión es que la mayoría de ellos están prácticamente paralizados. Y en los escasos supuestos en que recae sentencia, ésta se pronuncia mucho tiempo después de la comisión de los hechos. Sin duda de ninguna clase, las altas autoridades salvadoreñas son conscientes de esta situación, y de ahí sus intentos de reformar en profundidad el sistema judicial penal de El Salvador. Estos intentos serán expuestos y valorados por el Representante Especial en el capítulo VI del presente informe.

81. El Representante Especial va a tratar a continuación de la acción judicial dirigida a la investigación y castigo de las actividades de personas sospechosas de colaboración con la oposición armada. Hay que señalar a este respecto que el día 24 de febrero de 1984 fue derogado el Decreto 507, dictado por la Junta Revolucionaria de Gobierno, el día 3 de diciembre de 1980, que contenía la ley especial sobre el procedimiento aplicable a los delitos previstos en el artículo 177 de la Constitución de 1962. El Representante Especial había recomendado dicha derogación en sus anteriores informes, por lo que toma nota con complacencia de la misma.

82. La derogación del Decreto 507 se hizo por el Decreto Nº 50 de la Asamblea Legislativa de El Salvador, promulgado el 29 de febrero de 1984; este último Decreto contiene la "Ley de procedimientos penales aplicables al suspenderse las garantías constitucionales", cuya vigencia durará hasta el 28 de febrero de 1985.

^{78/} Gobierno de El Salvador, policía de hacienda, "Nómina del personal de este cuerpo que ha sido consignado a los tribunales comunes, a partir del 19 de septiembre de 1983 hasta la fecha", San Salvador, 10 de septiembre de 1984.

^{79/} El País, 28 de abril de 1984.

83. El Decreto se aplica a las personas mayores de 16 años a quienes se imputen delitos contra la personalidad jurídica del Estado y los de trascendencia internacional; los que vulneran el ejercicio de los derechos políticos y el sufragio; los de evasión, espionaje y contra el derecho de gentes; y los de devastación, saqueo, sabotaje, rebelión y sedición. La jurisdicción y competencia corresponde a diversos grados de la justicia militar (Juzgados militares de instrucción; juzgados de primera instancia militar; corte marcial y Comandancia General de la Fuerza Armada). Según dicho Decreto, al presunto culpable, se le puede someter a detención durante tres días para inquirir; a otros 15 días de detención para diligencias y detenciones administrativas; estará luego otros 15 días a disposición del juez militar de primera instancia para confirmar o revocar el auto de detención provisional, teniendo derecho a partir de la notificación de dicho auto a nombrar defensa durante los 60 días de la instrucción; en el caso de que se decreta la elevación a plenaria se procede a la apertura de pruebas por 15 días, disponiendo cada parte de tres días para alegaciones; el fallo habrá de dictarse en los 10 días siguientes al vencimiento del último término; las Cortes Marciales conocen los recursos de apelación; por su parte la Comandancia General de la Fuerza Armada conocerá en revisión de toda sentencia pronunciada por las Cortes Marciales, en la que se imponga pena mayor a diez años de prisión. Es de señalar que la ley se aplica incluso a los delitos cometidos con anterioridad a su promulgación y respecto a los procesos ya iniciados en cuanto a la jurisdicción, competencia, sustanciación y trámite, no así en las materias relativas a la prueba que se rigen por la legislación derogada.

84. El Decreto Nº 50 ha sido objeto de críticas por Socorro Jurídico Cristiano^{80/}. Los reproches que este organismo dirige al Decreto son, en síntesis, los siguientes: 1) es inconstitucional porque la iniciativa legislativa en esta materia correspondía a la Corte Suprema de Justicia; 2) es inconstitucional porque establece el estado de sitio por un año, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución, según el cual el plazo de suspensión de garantía no puede exceder de 30 días; 3) es inconstitucional en cuanto prevé la retroactividad de las leyes en materia penal; 4) es inconstitucional en la medida en que se prevé que la aplicación de las medidas tutelares a los menores de 16 años se hará por los órganos jurisdiccionales establecidos por el Decreto; 5) es inconstitucional y contrario a las obligaciones internacionales de El Salvador en cuanto permite una detención administrativa por un período de 15 días sin que el detenido tenga derecho de defensa; 6) deja vigentes para los procesos iniciados antes de su promulgación las disposiciones en materia de pruebas del Decreto 507; 7) es arbitrario en la medida en que autoriza a los jueces militares a disponer la detención de los reos dentro de los recintos de los cuerpos de seguridad.

85. También el Lawyers Committee for International Human Rights^{81/} hace algunos comentarios críticos del Decreto Nº 50 que, a su juicio, "reproduce algunos de los elementos reprobables del Decreto Nº 507". Se refiere particularmente la fuente citada a la

^{80/} Socorro Jurídico Cristiano, op. cit., "Análisis jurídico del Decreto Nº 50", San Salvador, El Salvador, C.A., marzo de 1984.

^{81/} Americas Watch, Lawyers Committee for International Human Rights; "Free Fire. A Report on Human Rights in El Salvador, Fifth Supplement", Nueva York, agosto de 1984.

referencia explícita que hace el Decreto Nº 50 al Decreto Nº 507 en materia de prueba, "el efecto de esta disposición, señala Americas Watch, es conferir legitimidad a la admisión de confesiones extrajudiciales siempre que haya dos testigos de que la confesión no se hizo bajo coacción. También permite a los Ministerios del Interior y de Defensa emitir informes sobre el carácter ilegítimo o subversivo de una asociación, y dichos informes son prueba suficiente de ello".

86. El Representante Especial fue informado en El Salvador de que de los cinco juzgados militares encargados de la aplicación del Decreto Nº 50 sólo trabajan 4; que era alto el número de juicios que debían instruir y que además eran insuficientes los medios materiales de que disponían para el cumplimiento de su tarea. El Representante Especial pudo leer también en un documento 82/ que entre el 30 de junio de 1983 y el 31 de agosto de 1984 fueron 587 los juicios recibidos por aquellos juzgados, de los cuales habrían sido depurados 482 y remitidos 28 a la Corte Suprema. Según ello quedarían 67 juicios sin depurar. De todos modos, según el documento en cuestión el número de reos es superior al de juicios, porque los reos masculinos recibidos fueron 892 y los femeninos 109; de ellos se pusieron en libertad a 453 hombres y a 102 mujeres.

87. El Representante Especial tiene cierta dificultad en valorar, sobre la base de los datos contenidos en el documento mencionado, la operatividad real del Decreto Nº 50, ya que el período de tiempo cubierto incluye meses en que estuvo en vigor el Decreto Nº 507 de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Ahora bien, de los testimonios recibidos de los presos políticos, el Representante Especial obtiene la impresión de que muchos de ellos permanecen largo tiempo en prisión sin ser sometidos a juicio en plazos razonables. El caso de los ex trabajadores de CEL mencionado en la parte de este informe relativa a los presos políticos, es particularmente significativo. Algunos presos políticos dijeron de otra parte al Representante Especial que en muchas ocasiones la manera más rápida de obtener la libertad era el soborno de determinados funcionarios; ellos mismos -manifestaron- habían recibido sugerencias al respecto.

88. De otro lado, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia entregó documentación al Representante Especial 83/ según la cual en los seis primeros meses de 1984 se presentaron a aquella Corte 275 solicitudes de exhibición personal (habeas corpus). Como resultado de tales solicitudes se puso en libertad a 33 personas sin necesidad de resolución de la Corte Suprema; se liberó a 43 personas en virtud de resolución de la Corte; 24 personas no pudieron ser encontradas por los jueces ejecutores; respecto a 8 personas la Corte encontró méritos para que continuasen detenidas; en un caso la exhibición personal no se llevó a cabo por haber muerto el interesado; y en 5 casos se trataba de personas que creyendo estar restringidas en sus acciones, no lo estaban.

82/ Gobierno de El Salvador, "Cuadro demostrativo de trabajo y estadísticas de los Juzgados Militares del 30 de junio de 1983 hasta el 31 de agosto de 1984".

83/ Gobierno de El Salvador, Corte Suprema de Justicia, "Cuadro estadístico de las exhibiciones personales correspondientes al primer semestre de 1984", agosto de 1984.

Respecto a los 161 casos restantes, se dice por la Corte que están aún diligenciándose por ser de plazo reciente su solicitud. Se señala también "la imposibilidad para los jueces ejecutores de diligenciar los autos de exhibición personal... cuando el favorecido por el habeas corpus se encuentra guardando detención en algún lugar que es zona de conflicto, ya que por temor a llegar a esos lugares, piden ser exonerados de dicho cargo". Se dice por fin que mientras en los meses de julio a diciembre de 1983 se registraron 354 solicitudes de exhibición personal, de enero a junio de 1984 fueron solicitadas 273.

89. En cuanto a juicios de amparo ante la "Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia" (recursos por violación de los derechos humanos que reconoce la Constitución), la documentación entregada al Representante Especial indica que al 1º de agosto de 1984 había 109 juicios pendientes y que a lo largo del mes se presentaron 15 recursos más. En dicho mes se fallaron 9, y a su término quedaban en trámite 115.

90. Como en años anteriores, el Representante Especial fue informado en El Salvador por las autoridades competentes de las dificultades imperantes para un normal funcionamiento de la justicia 84/. Según las explicaciones en cuestión tales dificultades se derivan de varios factores, a saber: 1) escaso presupuesto para el funcionamiento de los tribunales y distintas dependencias de la Fiscalía General de la República, no sólo en medios materiales sino también en las retribuciones de los jueces y fiscales de nivel más bajo y en otro personal; 2) carencia, también por dificultades presupuestarias, de sistemas adecuados de investigación de los hechos; 3) presión psicológica a que se ven sometidos los jueces, muchos de ellos amenazados o incluso asesinados, en el actual ambiente de violencia; 4) temor de los testigos a declarar en los procedimientos con implicaciones políticas; 5) temor de los jurados a actuar en el mismo tipo de procedimientos; 6) la propia legislación penal y procesal-penal, concebida para un tiempo de paz y normalidad; 7) destrucción de juzgados y archivos judiciales en zonas conflictivas. Aquellas autoridades añadieron que los factores en cuestión no eran nuevos ni privativos de El Salvador, pero que se habían agudizado en el país en los últimos años, habida cuenta de la grave crisis económica y de la situación de violencia generalizada y del consiguiente aumento de delitos de intencionalidad política. El Representante Especial toma nota de todas estas dificultades.

5. Violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas guerrilleras

91. El Representante Especial ha seguido recibiendo información sobre asesinatos de personas civiles, realizados con intencionalidad política y fuera de las acciones de guerra, que se imputan a las fuerzas guerrilleras. Obviamente, las cautelas expuestas al hablar de los asesinatos atribuidos a miembros del aparato del Estado y a organizaciones paramilitares de extrema derecha, deben ser también tenidas en cuenta respecto a los asesinatos imputados a la guerrilla.

84/ Documentación entregada al Representante Especial por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y otra documentación, San Salvador, septiembre de 1984.

92. Según Tutela Legal del Arzobispado, en el mes de enero de 1984^{85/}, la guerrilla habría cometido 4 asesinatos; en febrero 15^{86/}; en marzo 7^{87/}; en abril 3^{88/}; en mayo 3^{89/}; en junio 2^{90/}, y en julio 5^{91/}. Es decir, un total de 39 personas en los siete primeros meses del año. Hay que señalar que Tutela Legal imputa también asesinatos a la guerrilla con ocasión de los combates. Este último tipo de crímenes será examinado en otro lugar de este informe.

93. Las cifras que suministra al respecto la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador son sin embargo más altas. En efecto, según dicha fuente^{92/}, entre el 1º de enero y el 2 de septiembre de 1984, se registraron 88 "muertes de la población civil y efectivos militares fuera de servicio a consecuencia de actos terroristas".

94. Por su parte, la Dirección de la guardia nacional de San Salvador ha entregado al Representante Especial una lista que comprende los asesinatos y lesiones causados por la guerrilla entre el 1º de septiembre de 1983 y el 30 de agosto de 1984^{93/}. De acuerdo a dicha lista, en el periodo de tiempo citado son 136 las personas civiles muertas por la guerrilla y 98 las lesionadas. El Representante Especial ha podido comprobar que en dicha lista se incluyen muertes acaecidas a consecuencia o con ocasión de los combates junto a asesinatos cometidos con independencia de las acciones de guerra.

95. La prensa internacional ha informado por su parte de algunos de estos asesinatos, concretamente y entre otros, de los siguientes: el de Ismael Ayala Echeverría, diputado de PAISA en la Asamblea Legislativa^{94/}; el del coronel retirado José Montenegro^{95/}; el del diputado Mario Julio Flores^{96/}; el del coronel retirado Tito Adalberto Roca^{97/}; el del diputado de ARENA Ricardo Arnoldo Pohl^{98/}; el

85/ Tutela Legal, op. cit., informe Nº 21, enero de 1984.

86/ Ibid., informe Nº 22, febrero de 1984.

87/ Ibid., informe Nº 23, marzo de 1984.

88/ Ibid., informe Nº 24, abril de 1984.

89/ Ibid., informe Nº 25, mayo de 1984.

90/ Ibid., informe Nº 26, junio de 1984.

91/ Ibid., informe Nº 26, julio de 1984.

92/ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, San Salvador, "Estadísticas, enero-agosto de 1984".

93/ Gobierno de El Salvador, Guardia nacional, "Informe de los delitos cometidos por elementos terroristas contra los derechos humanos y la economía nacional; medidas tomadas por la Dirección General de la Guardia Nacional, a fin de darle vigencia al respeto de los derechos humanos, al trabajo propio de la institución, al proceso democrático y a la consecución de la paz".

94/ Le Monde, 25 de febrero de 1984; El País, 24 de febrero de 1984.

95/ El País, 2 de marzo de 1984.

96/ The Times, 16 de marzo de 1984.

97/ Ibid.

98/ El País, 16 de marzo de 1984.

de Rafael Hasbun, ex vicepresidente del Consejo Central de Elecciones^{99/}; el del policía salvadoreño Alfredo Zapata, encargado de seguridad de la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador ^{100/}; el del coronel retirado Fernando Barrios Escobar ^{101/}, y el Raúl Meléndez Aguino, miembro de la seguridad de la Embajada de los Estados Unidos de América en San Salvador ^{102/}.

96. También se imputan a la guerrilla secuestros de personas realizados con intencionalidad política. El Representante Especial va a tratar aquí los secuestros de carácter individual, dejando para el capítulo V el examen de los reclutamientos masivos de carácter forzoso. Obviamente, son aplicables aquí las cautelas expresadas al tratar de secuestros imputados a miembros del aparato del Estado. Socorro Jurídico suministra información para el período comprendido entre junio y octubre ^{103/}, según la cual las denuncias sobre detenciones arbitrarias imputables a la guerrilla serían: 8 en junio; 5 en julio; ninguna en agosto; 1 en septiembre y 2 en octubre.

97. Según Tutela Legal del Arzobispado, en el mes de enero de 1984^{104/} la guerrilla secuestró a 7 personas más 9 "prisioneros de guerra"; en el mes de febrero a 5 personas ^{105/}, de las que se dice eran "jornaleros"; en el mes de marzo a 4 personas más 1 "prisionero de guerra" ^{106/}; en el mes de abril a 2 personas ^{107/}, de ellas un obrero y un campesino; en el mes de mayo a 3 personas más 3 "prisioneros de guerra" ^{108/}; en el mes de junio a 7 personas ^{109/}, y en el mes de julio a 7 personas ^{110/}. Es decir, sin tener en cuenta los reclutamientos forzosos, serían 43 los secuestros de personas cometidos por la guerrilla en los siete primeros meses de 1984. Entre otros secuestros, los guerrilleros cometieron el del doctor Eduardo Vides Casanova, hermano del Ministro de Defensa, que más tarde fue objeto de intercambio ^{111/}.

^{99/} The Guardian, 2 de abril de 1984.

^{100/} El País, 17 de abril de 1984.

^{101/} Ibid., 17 de mayo de 1984.

^{102/} Ibid., 27 de octubre de 1984; The Guardian, 27 de octubre de 1984.

^{103/} Socorro Jurídico Cristiano. Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador en el período junio-octubre de 1984, San Salvador, 30 de noviembre de 1984.

^{104/} Tutela Legal, op. cit., informe Nº 21, enero de 1984.

^{105/} Ibid., informe Nº 22, febrero de 1984.

^{106/} Ibid., informe Nº 23, marzo de 1984.

^{107/} Ibid., informe Nº 24, abril de 1984.

^{108/} Ibid., informe Nº 25, mayo de 1984.

^{109/} Ibid., informe Nº 26, junio de 1984.

^{110/} Ibid., informe Nº 27, julio de 1984.

^{111/} Le Monde, 6 de junio de 1984; El País, 6 de junio de 1984; El País, 13 de junio de 1984.

98. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador^{112/} imputa a las organizaciones del FMLN-FDR de 27 secuestros durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 1984.

99. De otro lado, la Dirección General de la Guardia Nacional de El Salvador^{113/} informa de 105 secuestros durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1983 y el 30 de agosto de 1984.

100. Se informó extensamente en la prensa internacional^{114/} que el 11 de mayo de 1984 cinco guerrilleros tomaron 75 rehenes en un intento de robo en una tienda de abarrotes de San Salvador y los retuvieron durante nueve horas. Los guerrilleros entregaron a los rehenes después de conseguir, mediante negociación, un salvoconducto para salir del país. Según Le Monde ^{115/} los cinco guerrilleros son miembros del Frente Metropolitano Clara Elizabeth Ramírez. Es de destacar que dicho Frente no pertenece al FMLN. Esta información se transmitió también al Representante Especial en un cable de fecha 17 de mayo de 1984 enviado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, en el cual se especificó que entre los rehenes había mujeres y niños.

101. De otro lado, según la prensa internacional^{116/}, el día 2 de agosto de 1984 un comando guerrillero tomó a cerca de un centenar de personas -entre ellas varias mujeres embarazadas y algunos niños- como rehenes tras un frustrado intento de robar un banco en Soyapango, cerca de San Salvador. Según la misma fuente los asaltantes se habían identificado como miembros del FMLN, y solicitaron la mediación de la Iglesia y de la Cruz Roja.

102. Al igual que en años anteriores, el Representante Especial ha recibido numerosas noticias sobre el sabotaje sistemático que las fuerzas guerrilleras realizan contra la infraestructura económica del país. Las autoridades de El Salvador dieron una vez más al Representante Especial información exhaustiva sobre estos atentados ^{117/} pero parece que sería sumamente largo y prolijo reproducir esta relación de sabotajes. El Representante Especial entiende que es preferible recoger parte de la copiosa información suministrada al respecto por la prensa internacional y otras fuentes.

103. Según Le Monde^{118/} la guerrilla "...hizo saltar dos torres de alta tensión en la capital". Justo antes de la elección del 26 de marzo, se informó también que la guerrilla había hecho saltar torres de alta tensión y había cortado los cables de transmisión en actos de sabotaje coordinados en todo el país, a consecuencia de los cuales la mitad de El Salvador había quedado sin electricidad y toda la provincia septentrional de Morazán había quedado sin servicio telefónico ^{119/}.

^{112/} Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, "Estadísticas enero-agosto de 1984", op. cit.

^{113/} Gobierno de El Salvador, Guardia nacional, "Informe de los delitos...", op. cit.

^{114/} The Guardian, 14 de mayo de 1984; International Herald Tribune, 14 de mayo de 1984; New York Times, 13 de mayo de 1984.

^{115/} Le Monde, 15 de mayo de 1984.

^{116/} El País, 3 de agosto de 1984.

^{117/} Gobierno de El Salvador, Guardia nacional, "Informe de los delitos...", op. cit.

^{118/} Le Monde, 24 de marzo de 1984.

^{119/} International Herald Tribune, 26 de marzo de 1984; El País, 26 de marzo de 1984; The Guardian, 26 de marzo de 1984; Le Monde, 27 de marzo de 1984.

104. En la víspera de la elección del 26 de marzo, Le Monde informó de "hostigamientos de puestos militares, barricadas sorpresivas en las rutas del interior, bombas y explosiones en la capital, confiscación de documentos de identidad de los viajeros detenidos y secuestros de los más jóvenes 120/. Además, en varios informes se citaban "... advertencias de no transitar, porque los caminos estarían minados". Según el mismo artículo, "el tráfico en la carretera panamericana entre la capital y las provincias orientales había disminuido a la mitad" 121/.

105. Antes de la elección del 6 de mayo de 1984 se informó de actividades guerrilleras muy similares, como sigue: el 4 de mayo, según El País, la "guerrilla anunció por su radio, Radio Venceremos, su propósito de colocar minas en las principales carreteras del país" 122/. Se informó que el 5 de mayo la guerrilla... "realizó actos de sabotaje que dejaron sin electricidad a 11 de las 14 provincias de El Salvador" 123/.

106. Según The Guardian del 7 de mayo de 1984, el 6 de mayo la guerrilla realizó ataques de hostigamiento en torno a La Unión, y en San Salvador se informó de varios estallidos de bombas. Se informó que en la Provincia de Chalatenango la guerrilla había minado las carreteras principales y había destruido postes de teléfonos y de electricidad junto a la carretera, a consecuencia de lo cual toda la provincia había quedado sin energía eléctrica. Sin embargo, según el mismo informe, el FMLN... "no había podido impedir la votación ni que se emitiera el elevado número de votos previsto".

107. Según el International Herald Tribune del 9 de mayo de 1984, grupos rebeldes respaldados por artillería y morteros atacaron un puente estratégico cerca de la aldea de San Marcos Lempa en la Provincia de Usulután, a 42 millas al este de San Salvador y, a 10 millas al norte de San Salvador, cerca de la ciudad de Nejapa, los guerrilleros hicieron saltar dos postes de electricidad 124/.

108. A mediados de junio se informó que los guerrilleros advertían a los conductores de vehículos que estaba prohibido indefinidamente el tráfico por las principales carreteras de El Salvador, que serían minadas. Se informó de interrupciones graves del tráfico y quemas de vehículos 125/.

109. Se informó extensamente en la prensa internacional 126/ que el 28 de junio los guerrilleros se apoderaron de la mayor central hidroeléctrica de El Salvador, la presa del Cerrón Grande, a 54 millas al norte de San Salvador, donde tomaron rehenes

120/ Le Monde, 25 de marzo de 1984.

121/ International Herald Tribune, 26 de marzo de 1984; El País, 26 de marzo de 1984; Le Monde, 27 de marzo de 1984.

122/ El País, 5 de mayo de 1984.

123/ International Herald Tribune, 7 de mayo de 1984.

124/ Ibid., 9 de mayo de 1984.

125/ The Times, 18 y 20 de junio de 1984; El País, 29 y 30 de junio de 1984; Tribune de Genève, 29 de junio de 1984; The Guardian y The Times, 2 de julio de 1984.

126/ The Guardian, Londres, 2 de julio de 1984; The Times, Londres, 2 de julio de 1984; The International Herald Tribune, 30 de junio/1º de julio de 1984.

entre el personal civil y militar y amenazaron con destruir la instalación. Según The Guardian del 2 de julio de 1984 y The Times del 2 de julio de 1984, "... los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador acusaban... a los guerrilleros de izquierda de ejecutar a 50 soldados del Gobierno capturados en el ataque... Unos 30 soldados resultaron muertos en el combate, pero 50 soldados que defendían la represa fueron ejecutados". Según el International Herald Tribune del 30 de junio y el 1º de julio de 1984, "unos 60 soldados resultaron muertos y por lo menos 50 heridos". El FDR, en su publicación El Salvador Informativo 127/, declaró que la toma del Cerrón Grande causó "... más de 100 muertos y 50 heridos en combate, así como la toma de 96 prisioneros de guerra".

110. El Representante Especial recibió también información según la cual había habido una serie de actividades guerrilleras en el mes de junio 128/. Estas incluían la destrucción, en varias localidades del país, de 13 torres de alta tensión, entre el 13 y el 15 de junio, varios robos, entre ellos el de medicamentos y material quirúrgico de un dispensario de salud de Santa Elena, el 12 de junio, el asalto de los conductores y pasajeros de cuatro vehículos y la destrucción de los vehículos, el 18 de junio, y el asalto de los pasajeros de un autobús en Pasaquina, Departamento de La Unión, el 20 de junio. Entre el 16 y el 19 de junio se informó de incidentes en diversos lugares del país en los cuales los guerrilleros desinflaron los neumáticos de automóviles, autobuses y camionetas. Entre los días 19 y 20 de junio, según se informó, los guerrilleros quemaron 34 vehículos, varios autobuses y cuatro camiones de transporte de combustible; estos incidentes ocurrieron en la carretera panamericana, en San Vicente, otros cerca de la frontera con Honduras y en la capital, San Salvador. El 20 de junio, según la información, los guerrilleros destruyeron también tres camiones que transportaban algodón en San Vicente. Otros incidentes de que se informó en el mismo período incluyen la colocación de tres bombas en una estación de servicio en San Salvador, el 8 de junio, que hirieron a tres muchachas, la destrucción de un puente en la ciudad de Las Guaritas, el 12 de junio, la colocación de una bomba incendiaria en una bodega de San Salvador, el 14 de junio, la destrucción de tres cajas de distribución de cables telefónicos en San Salvador, el 18 de junio, el sabotaje de cables de transmisión de electricidad en la Provincia de Usulután, el 19 de junio, y la destrucción de un centro de comunicaciones en Chapeltique, también el 19 de junio. Según la misma información, el 19 de junio la guerrilla se declaró responsable de haber ametrallado al hombre de negocios Ernesto Quintanilla, cuyo cadáver se encontró frente a una iglesia de San Salvador

111. En julio, varias de las informaciones se refirieron a la campaña de sabotaje del sistema de transportes del país emprendida por la guerrilla. A continuación se reproducen algunas de estas informaciones:

127/ FDR, El Salvador Informativo, op. cit., Nº 45, 15 de julio de 1984.

128/ United States Department of State, información no reservada, cable 1190152/01, fechado el 28 de junio de 1984.

- El 12 de julio, se quemaron cinco vehículos y se dio muerte a un conductor en la carretera entre San Salvador y El Amarillo, Honduras. Según se informó, el tráfico estaba totalmente paralizado en el Departamento de Usulután y reducido en un 95% (según la Radio Venceremos) en las regiones septentrional y oriental del país 129/.
- Explotó una mina en la línea ferroviaria cerca de Guazapa, a consecuencia de lo cual se descarrilló un vagón 130/.
- Según el International Herald Tribune, "los rebeldes de izquierda levantaron barricadas en las principales carreteras de El Salvador por tercer día consecutivo, como parte de una campaña de "sabotaje económico" que, según se informó, costaba al país por lo menos 750.000 dólares de los EE.UU. al día por pérdidas de comercio. En seis de las 14 provincias de El Salvador el transporte estaba prácticamente paralizado" 131/.
- El País del 14 de julio de 1984 informó también que "las dos principales carreteras de El Salvador, la panamericana y la del litoral, están siendo el centro de intensos combates entre fuerzas gubernamentales y las guerrillas del FMLN" 132/.
- El International Herald Tribune del 17 de julio de 1984 informó que el 14 de julio las guerrillas de izquierda atacaron un tren de carga cerca de San Antonio Grande (a 40 km al norte de San Salvador) e hicieron a por lo menos tres civiles.

112. Según la prensa internacional 133/, en octubre de 1984 un destacamento rebelde hizo volar una instalación eléctrica situada a 26 km de San Salvador. Se informa también que en la segunda quincena de dicho mes, el FMLN reanudó su actividad de paralizar el tráfico en toda la región oriental del país 134/.

113. El FDR-FMLN sigue reconociendo que realiza "acciones en contra de la infraestructura económica como parte de sus campañas militares; pero una vez más el FMLN sostiene que estas acciones, realizadas como parte de un conflicto armado no están prohibidas por las Convenciones de Ginebra, sino al contrario, explícitamente están permitidas por el Protocolo I como "ataques a objetivos militares"". Y añade que "una prueba contundente que el FMLN procura cumplir con las normas internacionales de la guerra respetando las estructuras económicas que no son objetivos militares

129/ Le Monde, 14 de julio de 1984.

130/ International Herald Tribune, 13 de julio de 1984.

131/ Ibid., 14 y 15 de julio de 1984.

132/ El País, 14 de julio de 1984.

133/ Herald Tribune, 23 de octubre de 1984.

134/ El País, 23 de octubre de 1984.

es el hecho de no haber destruido la estratégica presa del Cerrón Grande a pesar de tener capacidad para hacerlo cuando la ocupó por más de 8 horas el 28 de junio de 1984". En fin, según el FDR-FMLN los ataques en cuestión tienen además el objetivo de acortar la guerra en tanto que medio de presión a favor del diálogo 135/. Según información suministrada por el Gobierno de El Salvador al Representante Especial 136/, la guerrilla continúa atacando y destruyendo la infraestructura económica y particularmente las actividades agropecuarias, así como amenazando la recolección de cosechas y el incendio de café. También continúa la campaña de destrucción de vehículos particulares y transporte público y el incremento en la destrucción del servicio eléctrico y de comunicaciones.

114. El Representante Especial se siente muy preocupado, de todos modos, por los referidos atentados, ya que contribuyen a debilitar seriamente la ya empobrecida economía del país, comprometiendo de manera grave el disfrute en la actualidad y en el futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales del pueblo salvadoreño.

135/ Comisión Político-Diplomática del FMLN-FDR de El Salvador, "Las principales violaciones de los derechos humanos en el conflicto armado salvadoreño, 1984, Informe preliminar", 31 de julio de 1984, págs. 10 y 11.

136/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, télex de fecha 25 de enero de 1985, ibid.

IV. LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS

115. Como en el pasado, el Representante Especial se propone informar sobre la situación de los muchos ciudadanos salvadoreños que se han visto obligados a dejar sus hogares, ya sea para trasladarse a otras zonas del país (personas desplazadas) o para buscar refugio en otros países (refugiados). El Representante Especial considera que la violencia imperante en El Salvador es una causa importante, pero no la única, de estos éxodos en masa, ya que en lo que respecta a la emigración, en particular, estima que, como señaló en su informe anterior 137/, ésta se debe no sólo a factores no económicos sino también a factores económicos.

116. Según un informe del Lawyers Committee for International Human Rights y de Americas Watch 138/ "la situación de las personas desplazadas en El Salvador es crítica. Aproximadamente 500.000 personas... han sido desplazadas en el plano interno en los cuatro últimos años debido a la violencia y la guerra civil entre las fuerzas del Gobierno y el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional. Como la guerra continúa, el número de personas desplazadas ha aumentado enormemente y sus problemas han tomado carácter permanente y se han hecho cada vez más difíciles de resolver".

117. En su informe de agosto de 1984 sobre los derechos humanos en El Salvador 139/, Americas Watch y el Lawyers Committee for International Human Rights señalaron que se había producido un aumento de la población desplazada en El Salvador, tanto en zonas de conflicto como en zonas bajo el control del Gobierno.

"Cuando en enero de 1984 el Lawyers Committee y Americas Watch realizaron una investigación de la situación de las personas desplazadas en El Salvador, en enero de 1984, el CICR proporcionaba servicios a unas 80.000 personas desplazadas en las zonas de conflicto. En julio de 1984, el CICR informó que prestaba servicios a unas 105.000 personas desplazadas en zonas de conflicto. Es posible que parte de ese aumento se deba a que el CICR ha podido llegar a más zonas de conflicto. No obstante, dado el peligro imperante en esas zonas, se produce una salida general de ellas, puesto que la gente trata de escapar."

118. Además, según esas mismas organizaciones,

"Los informes mensuales de CONADES, el organismo que administra el programa estatal salvadoreño para las personas desplazadas, indican que en los últimos tiempos también ha aumentado el número de personas desplazadas residentes en zonas bajo el control del Gobierno. Dicho organismo informa que el número de personas desplazadas inscritas en sus nóminas aumentó de 252.000 en noviembre a 342.000 en mayo de 1984. La Arquidiócesis de la Iglesia Católica Romana de San Salvador informa de un aumento reciente del número de personas

137/ E/CN.4/1984/25 y Corr.1, op. cit.

138/ Lawyers Committee for International Human Rights y Americas Watch, "El Salvador's other victims: The war on the displaced", Nueva York, abril de 1984.

139/ Americas Watch, Lawyers Committee for International Human Rights, "Free Fire...", op. cit.

que llegan a los campamentos de desplazados que administra... De manera análoga, cuando visitamos hace poco los campamentos de desplazados que reciben asistencia del Gobierno, constatamos que se había producido una nueva corriente de desplazados... una vez más, nuestras entrevistas con los recién llegados indicaron que el motivo principal que los llevaba a dejar sus hogares era el deseo de escapar de los ataques indiscriminados de las fuerzas armadas salvadoreñas contra los civiles." 140/

119. Con respecto a los ciudadanos salvadoreños que han buscado refugio en el exterior, según la información proporcionada al Representante Especial por el ACNUR 141/, dicha organización presta asistencia a 34.300 refugiados salvadoreños en diversos países de América Central, entre otros, los siguientes: Belice (2.000); Costa Rica (10.000); Honduras (17.631); Nicaragua (1.700) y Panamá (1.000).

120. El Representante Especial desea informar también sobre el número de refugiados que han vuelto a El Salvador. Según un documento preparado por el ACNUR para la "Reunión del Grupo Técnico de Cancelleros de Centroamérica y Contadora", de fecha 4 de abril de 1984 142/, "entre enero de 1981 y mediados de marzo de 1984, el ACNUR prestó asistencia para la repatriación de 985 refugiados salvadoreños". En el curso de la visita del Representante Especial a Costa Rica, en septiembre de 1984, el Representante Regional del ACNUR le comunicó que "más de 1.200 refugiados salvadoreños habían regresado a El Salvador con ayuda del ACNUR".

140/ Americas Watch y Lawyers Committee..., "Free Fire...", op. cit.

141/ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) "Fact Sheet, Central America, Mexico", nº 11, junio de 1984.

142/ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), "Protección y asistencia de refugiados en América Central, México y Panamá", documento preparado para la Reunión del Grupo Técnico de Cancelleros de Centro América y Contadora", Panamá, 4 de abril de 1984.

V. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LOS
CONFLICTOS ARMADOS

121. El párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos que renueva el mandato del Representante Especial 143/ le pide expresamente que "en su informe otorgue una especial atención al respeto del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y a las violaciones de ese derecho". El Representante Especial cree, en efecto, que este tipo de violaciones de los derechos humanos es particularmente grave y doloroso en sus consecuencias, y como en sus informes anteriores se propone recoger y valorar con la mayor amplitud posible la información recibida al respecto.

122. El Representante Especial considera oportuno recordar brevemente que la República de El Salvador es parte de las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y en los Protocolos Adicionales de 1977 sobre protección a las víctimas de la guerra; y que siendo el actual conflicto salvadoreño un "conflicto armado que no tiene carácter internacional" en el sentido de aquellas convenciones y protocolos, le son aplicables las normas pertinentes, particularmente las contenidas en el artículo 3 común de las convenciones y en el Protocolo Adicional II; normas que deben ser observadas por una y otra parte contendiente, es decir, por las Fuerzas Armadas regulares salvadoreñas y por las fuerzas guerrilleras de oposición.

123. El Representante Especial quiere ocuparse en primer lugar de la información, ciertamente preocupante, acerca de las víctimas que los bombardeos y otras acciones militares del ejército regular salvadoreño causarían entre la población civil.

124. Informa Socorro Jurídico Cristiano que en el período enero-abril de 1984 la Fuerza Armada (aérea y de infantería) practicó bombardeos que afectaron a un número indeterminado de población civil; informa más particularmente que durante las tres semanas previas a las elecciones presidenciales (26 de marzo de 1984) se lanzaron sobre distintas zonas del territorio un promedio de 30 bombas diarias 144/.

125. De otro lado, el Representante Especial ha recibido una carta, fechada en Londres el día 24 de julio de 1984, de la Sra. Jenny Pearce, miembro del Latin America Bureau, manifestando que en los meses de febrero y marzo realizó un viaje de investigación en zonas de El Salvador controladas por el FMLN, habiendo podido comprobar, particularmente en Guazapa, que las zonas fueron duramente bombardeadas.

126. Estas noticias coinciden con las suministradas por algunos medios de la prensa internacional. Así, The Christian Science Monitor 145/ recoge testimonios de este tipo de bombardeos, aunque incluye también una declaración de un oficial de la Fuerza Aérea que niega la realidad de este tipo de ataques. La misma fuente trata posteriormente 146/ del lanzamiento de bombas incendiarias. Del mismo modo la

143/ E/CN.4/1984/77, resolución 1984/58.

144/ Socorro Jurídico, Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador: período enero-abril 1984, op. cit.

145/ The Christian Science Monitor, edición de 6 de abril de 1984.

146/ Ibid., edición de 27 de abril de 1984.

publicación National Catholic Reporter 147/ se refiere al incremento de los bombardeos indiscriminados, incluso contra zonas habitadas por personas civiles, recogiendo opiniones de observadores occidentales y salvadoreños, medios eclesiásticos y personas que se dedican a la ayuda de los refugiados.

127. Durante su visita al país, el Representante Especial tuvo ocasión de entrevistar a testigos en relación con los bombardeos de la Fuerza Aérea salvadoreña. Una testigo interrogada, de 22 años de edad y residente en una localidad del Departamento de Suchitoto, relató al Representante Especial que en las primeras semanas del mes de marzo de 1984 la zona fue intensamente bombardeada, y que el día 14 de marzo perecieron dos hijos suyos -de 5 y 7 años respectivamente- a consecuencia de una bomba. Manifestó también la testigo que en otra ocasión un destacamento del ejército perpetró una matanza de mujeres y niños, precisando que aunque ella no contempló la matanza, sí vio con sus propios ojos los cadáveres. La testigo agregó que la guerrilla pasaba frecuentemente por su localidad y que pedía alimentos a los habitantes, cosa a la que éstos no se negaban. Esta testigo presentaba en los brazos y otras partes del cuerpo señales manifiestas de quemaduras, causadas -según su testimonio- por las bombas.

128. Otra testigo, de 27 años de edad y residente en el Departamento de San Vicente, manifestó al Representante Especial que en agosto de 1983 murieron dos hijos suyos -de 3 y 5 años de edad, respectivamente- a consecuencia de una bomba y que posteriormente habría contemplado más bombardeos y más muertos; dijo también la testigo que en agosto de 1983, un destacamento militar mató a su hermano, la mujer del hermano, y 7 personas más, cuando huían del ejército. Agregó la testigo que la guerrilla le pedía alimentos cuando pasaba por el lugar, y que ella y otras vecinas accedían a darlos.

129. Otra testigo, de 60 años de edad y natural del Departamento de Cuscatlán, manifestó al Representante Especial que en el mes de junio de 1984 fue intensamente bombardeada la zona del Cerro de Guazapa, y que un día de aquel mes una de las bombas mató a una hija y dos nietas, y que otro día vio como una nueva bomba mataba a 7 personas más; agregó que la guerrilla pasaba constantemente por su localidad y que los vecinos alimentaban a los guerrilleros.

130. Otra testigo, más joven que la anterior y nativa también del Departamento de Cuscatlán, dijo al Representante Especial haber contemplado intensos bombardeos en el Cerro de Guazapa en el mes de junio de 1984 y que había visto con sus propios ojos como una bomba mató a cuatro personas civiles; agregó la testigo que la guerrilla pasaba constantemente por su localidad y que los vecinos la alimentaban.

131. Otra testigo, de 40 años de edad y residente asimismo en el Departamento de Cuscatlán, dijo haber visto como en un día del mes de marzo de 1984, bombas arrojadas por la Fuerza Aérea produjeron la muerte de nueve personas civiles, ocho hombres y una mujer, y heridas a dos más en una localidad próxima al Cerro de Guazapa; manifestó también que la guerrilla pasa frecuentemente por la localidad y que los vecinos contribuyen a alimentar a los guerrilleros.

132. El Representante Especial ha podido leer otros testimonios similares en el reciente informe de Americas Watch and Lawyers Committee for International Human Rights 148/. En dicho informe se afirma que "miles de no combatientes mueren en ataques indiscriminados mediante bombardeos aéreos y de artillería y operaciones en tierra de tipo barrido", y que "otros miles resultan heridos", aunque se reconoce que "es más difícil informarse de los ataques indiscriminados de las Fuerzas Armadas salvadoreñas contra la población civil, y los informes al respecto son menos precisos que los que se refieren a abusos como los asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte y las desapariciones".

133. Por otra parte, el Representante Especial ha tenido conocimiento del informe redactado por Medical Aid for El Salvador después de una visita llevada a cabo en el país entre el 10 y el 22 de septiembre de 1984 149/, según el cual las armas empleadas por la Fuerza Aérea serían las siguientes: bombas de fragmentación con detonador de extensión; bombas incendiarias tipo napalm y fósforo blanco. En el informe se dice que "el grupo sigue profundamente apesadumbrado y preocupado por la indiferencia que se observa respecto de las víctimas civiles de la guerra aérea causadas por la Fuerza Aérea salvadoreña". En fin, y por lo que respecta a las bombas tipo napalm, el Representante Especial leyó en un periódico norteamericano el 30 de septiembre de 1984 que "el Embajador de los Estados Unidos en El Salvador dijo hoy que las Fuerzas Armadas salvadoreñas tienen existencias de armas incendiarias de napalm" 150/.

134. Pero es que incluso el Representante Especial ha recibido noticias de bombardeos efectuados por fuerzas gubernamentales en lugares situados en zonas conflictivas y controladas por la guerrilla en los que personas desplazadas recibían asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Así, y en lo que respecta a 1984, Americas Watch y Lawyers Committee for International Human Rights 151/ informan de incidentes de este tipo en febrero y marzo.

135. Según diversas fuentes el ejército de El Salvador habría cometido también matanzas colectivas de personas no combatientes. Así, según la prensa internacional 152/ una unidad del ejército habría realizado un acto de este género al norte del Departamento de Cabañas, entre los días 18 y 22 de julio de 1984; la misma fuente señala que el Alto Mando habría ordenado una investigación. Otra noticia posterior 153/ parece referirse a la misma matanza, precisando que el número de muertos fue de 68, así como el lugar de los hechos (Los Llanitos); se indica además que la matanza tendría carácter de operación de castigo y se repite el hecho de la apertura de una investigación ordenada por el Presidente de la República.

148/ Americas Watch y Lawyers Committee..., "Free Fire...", op. cit.

149/ Medical Aid for El Salvador, El Salvador Delegation, 10 a 22 de septiembre de 1984.

150/ New York Times, 30 de septiembre de 1984.

151/ El Salvador's Other Victims: The War on the displaced, Nueva York, abril de 1984.

152/ El País, 29 de agosto de 1984.

153/ El País, 11 de septiembre de 1984; New York Times, 9 de septiembre de 1984.

136. De los testimonios de algunos testigos escuchados por el Representante Especial en El Salvador resulta también que algunas unidades del ejército se habrían entregado en algunos casos durante 1984 a matanzas colectivas de campesinos. Así, un testigo de 40 años de edad, natural del Departamento de Cabañas, manifestó al Representante Especial haber presenciado una matanza colectiva en el pueblecito de Cinquera entre los días 17 al 21 de julio. El testigo aseguró que desde una colina cercana vio como una unidad del ejército asesinó a 61 personas (viejos, mujeres y niños) después de haber sido torturados; dijo además que el pueblo está prácticamente destruido, que la guerrilla pasa con frecuencia por las inmediaciones y que los vecinos ayudan a los guerrilleros con alimentos y entregándoles parte de la cosecha.

137. Otro testigo manifestó al Representante Especial haber contemplado cinco cadáveres (dos de mujeres y tres de niños) como resultado de la matanza perpetrada en Cinquera entre los días 17 y 22 de julio de 1984, habiendo escuchado el día anterior explosiones de granadas y descargas de fusilería; dijo el mismo testigo que en tres ocasiones había contemplado bombardeos indiscriminados en los Departamentos de Cabañas y Cuscatlán, y que las bombas producían llamas extrañas que le produjeron fuertes dolores de cabeza; señaló por fin que él y sus vecinos verían pasar frecuentemente a los guerrilleros y que les ayudaban con alimentos.

138. También le han llegado noticias al Representante Especial a través de una publicación de la UCA (Universidad Católica) 154/ de un informe de Tutela Legal sobre hechos que habrían ocurrido a finales de agosto de 1984 en el Departamento de Chalatenango en los cantones de El Tamarindo, Haciendita y otros de la jurisdicción de San José Las Flores. Según las referidas noticias, unidades del ejército regular habrían hostigado y perseguido a un gran número de personas civiles que conviven con la guerrilla (las llamadas "masas") produciendo la muerte de muchas de ellas y motivando también que algunas se ahogaran en el Río Sumpul durante la huida. En San Salvador, el Representante Especial tuvo conocimiento de un documento en el que figuraba el testimonio de una súbdita mexicana, la Sra. Graciela Colunga Velázquez, en el que se describen de forma similar los hechos en cuestión.

139. En conversación mantenida en el Ministerio de Defensa por el Representante Especial con altos mandos de las Fuerzas Armadas salvadoreñas, manifestaron éstos que cuando el ejército se encuentra en el curso de una operación militar con campesinos integrantes de las denominadas "masas", lo primero que hace la unidad en cuestión es dirigirles por altavoces una llamada a fin de que se separen de los guerrilleros. Añaden aquellos mandos que, sin embargo, las "masas" han sido convencidas de que no deben abandonar a los guerrilleros porque éstos les persuaden de que van a ser atacadas hagan lo que hagan y que, lejos de ellos, no tendrían defensa alguna. Es por tanto muy frecuente que las "masas" permanezcan junto a las fuerzas de la guerrilla durante el combate. Agregaron aquellas autoridades que el 90% de las operaciones de los guerrilleros tienen lugar durante la noche, lo que hace muy difícil distinguir en todos los supuestos entre combatientes y población civil; todo ello explicaría que en algunos pocos casos se produzcan víctimas civiles.

140. El Representante Especial está convencido, efectivamente, de que a consecuencia de los combates o con ocasión de ellos, el ejército salvadoreño produce víctimas entre la población civil, y por tanto víctimas injustificadas, particularmente entre las llamadas "masas" o colectividades campesinas que sin ser propiamente combatientes conviven con la guerrilla y le suministran medios de subsistencia. En todo caso, en la medida en que las llamadas masas no tomen parte en el combate, deben ser consideradas población civil. De la revisión que hace el artículo 50 del Protocolo

154/ Cartas a las Iglesias. Desde El Salvador, Boletín 1-15 de octubre de 1984.

adicional de Ginebra de 1977 a la III Convención de Ginebra de 12 de agosto de 1949, resulta que deben ser consideradas personas civiles aquellas que siguen a las Fuerzas Armadas sin formar parte integrante de ellas tales como... proveedores, miembro de unidades de trabajo o de servicios encargados del bienestar de los militares. A juicio del Representante Especial, si las "masas" que acompañan a la guerrilla se ajustan a los requisitos señalados en aquellos instrumentos internacionales, no pueden ser consideradas combatientes y su carácter es el de población civil.

141. Estando, pues, convencido el Representante Especial que las acciones de guerra del ejército salvadoreño causan víctimas injustificadas en la población civil, entiende sin embargo que la determinación incluso aproximada del número de estas víctimas es realmente difícil. No en vano se trata, efectivamente, de muertes ocurridas en zonas de conflicto, donde la investigación es sumamente peligrosa, o en territorios controlados por la guerrilla, en los que la entrada puede ser difícil. Prueba de la dificultad señalada es la más reciente metodología empleada por Tutela Leal en su intento de precisar el número de personas civiles muertas por las acciones de guerra. Efectivamente, como ya se ha señalado en el párrafo 54 de este informe, los documentos de Tutela Legal correspondientes a los meses de junio y julio de 1984 155/ incluyen las dos siguientes categorías: "Víctimas de la violencia política en acciones militares, incluyendo conjuntamente combatientes, no combatientes y población civil, no pudiéndose determinar la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ y donde probablemente la mayoría son población civil"; y "Muertes en emboscadas, enfrentamientos, patrullajes, donde posiblemente la mayoría son combatientes, no pudiendo determinar la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ". Las cifras correspondientes a estas categorías para los meses de mayo y junio han sido ya dadas por el Representante Especial en el párrafo 54 de este informe.

142. De todos modos, el Representante Especial ha tenido conocimiento de algún caso en que el ejército de El Salvador ha respetado a sectores de población civil que, presumiblemente, formarían parte de las llamadas "masas". Así, en documentación entregada en San Salvador al Representante Especial por el Ministro de Defensa 156/ aparece el acta de entrega de personas "integrantes de masas terroristas de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL), a miembros del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)". En dicho documento -fechado en 5 de septiembre de 1984- figuran los nombres y edades de las personas en cuestión, que son 47, y se hace constar que recibieron buen trato por parte de las Fuerzas Armadas y que mientras estuvieron en poder de ellas se les proporcionó alimentación y asistencia médica. El Representante Especial supo que más tarde estas personas fueron internadas en un campo de desplazados. La noticia es importante, a juicio del Representante Especial, porque contrariamente a lo sugerido por algunas fuentes, constituyó un indicio de que no existe por parte del ejército de El Salvador una política deliberada y sistemática de exterminio de las "masas".

155/ Tutela Legal, op. cit., informe Nº 26, de junio de 1984; informe Nº 27, de julio de 1984.

156/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Defensa, "Oficio del Comandante del Destacamento Militar Nº 1 -Chalatenango- al Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada"; San Salvador, 5 de septiembre de 1984.

143. De otra parte, el Representante Especial tuvo conocimiento en El Salvador de que a fines de agosto de 1984 el Presidente de la República y el Alto Mando de las Fuerzas Armadas dictaron instrucciones para regular el apoyo de fuego aéreo a unidades de la Fuerza Armada. En tales instrucciones se dice que el apoyo de fuego aéreo a las unidades de combate debe hacerse minimizando los daños "a fin de garantizar el respeto y vigencia de los derechos humanos de la población civil" y "evitar el riesgo de dañar a la población civil inocente o sus propiedades". Y se dispone básicamente en dichas instrucciones que toda operación de la Fuerza Aérea salvadoreña deberá ser autorizada, según los casos, por el Jefe del COFAES (Centro de Operaciones de las Fuerzas Armadas de El Salvador) o por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de El Salvador.

144. En lo que se refiere al trato dado por el Ejército de El Salvador a guerrilleros capturados en el combate, es relativamente escasa la información recibida. A la pregunta formulada por el Representante Especial, las autoridades competentes salvadoreñas dieron una respuesta similar a la de años anteriores: que era escaso el número de combatientes guerrilleros capturados en los combates, dada su valentía y su disposición a combatir hasta la muerte, pero que cuando se hacían capturas, se respetaba la vida de los capturados no sólo por consideraciones humanitarias sino también para obtener información. Después del interrogatorio añadieron las autoridades salvadoreñas- los capturados eran internados en prisiones y sometidos a procedimiento judicial.

145. A continuación, el Representante Especial va a recoger y valorar la información recibida sobre la conducta de las fuerzas guerrilleras en relación con la guerra.

146. A este respecto, el Representante Especial se ve en el deber de decir, primeramente, que ha recibido múltiple información sobre reclutamiento forzoso de jóvenes pertenecientes a la población civil. Así, según la prensa internacional 157/ unos 60 jóvenes, algunos incluso de 14 años, fueron objeto de reclutamiento forzoso por la guerrilla, en el mes de marzo de 1984, en el pueblo de San Esteban Caterina, Departamento de San Vicente. Un hecho similar se habría producido el 14 de mayo de 1984 en el cantón de El Limón, jurisdicción de Soyapango. Denuncia, efectivamente, la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador 158/ que en aquella fecha y lugar guerrilleros vestidos de verde olivo con gorras rojas, efectuaron un reclutamiento forzoso de jóvenes de ambos sexos, sacándoles a la fuerza bien de sus casas, bien de la escuela. El periódico The Times 159/ se refiere a la misma noticia. Por su parte, el periódico The Guardian dice a mediados de junio 160/ que desde el día 19 de marzo de 1984 la guerrilla ha reclutado por la fuerza a más de 1.200 jóvenes. En fin, según la prensa de El Salvador 161/ el número de personas reclutadas forzosamente por la guerrilla sería el siguiente: 230 en enero; 67 en febrero; 43 en marzo; 376 en abril; 266 en mayo; 74 en junio; 110 en julio; 195 en agosto. Las cifras que da

157/ The Times, 13 de marzo de 1984, The Guardian, 13 de marzo de 1984.

158/ Cable dirigido al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 19 de mayo de 1984 por la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador.

159/ The Times, 17 de mayo de 1984.

160/ The Guardian, 19 de junio de 1984.

161/ Información suministrada por el Gobierno de El Salvador.

Tutela Legal del Arzobispado son más bajas 162/: 9 en enero, 5 en febrero, 4 en marzo, 2 en abril, 23 en mayo, 13 en junio y 4 en julio. Socorro Jurídico, por su parte, dice haber recibido las siguientes denuncias: 6 en junio; 11 en julio; ninguna en agosto; 3 en septiembre; y ninguna en octubre 163/.

147. El Representante Especial oyó en San Salvador los testimonios de cinco madres de jóvenes cuyos hijos habían sido reclutados de manera forzosa por la guerrilla. Según tales testimonios a algunos jóvenes los tomaron en los propios hogares y a otros cuando salían de la escuela. El Representante Especial escuchó también el testimonio de un joven que, tras el reclutamiento forzoso, logró huir. Manifestó dicho joven que durante su permanencia con los guerrilleros fue objeto de fuertes presiones ideológicas y que además aquéllos decían a los reclutados forzosos que en el campo guerrillero tendrían hermosas mujeres y buena comida.

148. Un representante del FDR-FMLN, que se entrevistó en Madrid con el Representante Especial, manifestó respecto a la práctica de los reclutamientos forzosos que en una reunión de los comandantes militares del FMLN se decidió no hacer reclutamientos individuales sino masivos, a fin de contrarrestar la ayuda que el ejército regular salvadoreño recibía del extranjero; el reclutamiento se haría, según tal acuerdo, mediante arengas que motivasen a los jóvenes, para proceder, tras una observación y elección a su incorporación a las fuerzas guerrilleras. Sin embargo, según la referida explicación, en algunas regiones los comandantes locales practicaron un cierto número de reclutamientos auténticamente forzosos. Ello motivó que en una reunión celebrada el mes de julio de 1984, la Comandancia del FMLN, tras evaluar la práctica del reclutamiento forzoso, decidió no practicarla en el futuro. La alianza FDR-FMLN sostiene, de otro lado, que el reclutamiento que actualmente practica el Gobierno de El Salvador no sólo es forzoso sino también discriminatorio.

149. Otro hecho grave que fuentes de distinta índole imputan a las fuerzas guerrilleras es la muerte, el día 6 de marzo de 1984, de dos agentes sanitarios de la Cruz Roja, Rafael de los Angeles Cornejo y Joaquín Arnoldo Pérez Salinas. Efectivamente, Socorro Jurídico Cristiano atribuye dichas muertes a una acción beligerante guerrillera 164/ y el periódico The Times 165/ dice que los agentes de la Cruz Roja murieron cuando su ambulancia entró en zona de fuego, con sirenas y luces funcionando y que parece haber sido ametrallada desde posiciones del FMLN. Ninguna de las fuentes sostiene que las muertes fuesen voluntarias, no obstante lo cual el Representante Especial señala que en casos como el denunciado las fuerzas combatientes deben extremar al máximo las precauciones para que no se repitan los atentados a la vida e integridad física de las personas que llevan a cabo tareas humanitarias. El Representante Especial señala en todo caso que fuentes del FDR-FMLN, preguntadas expresamente por el incidente en cuestión, admitieron la posibilidad de que los agentes de la Cruz Roja perecieran a causa de los disparos de las fuerzas guerrilleras, aunque negaron la existencia de cualquier tipo de intencionalidad.

162/ Tutela Legal, op. cit., informes N^{OS} 21 a 27, enero a julio de 1984.

163/ Socorro Jurídico Cristiano. "Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador en el período junio-octubre de 1984. San Salvador, 30 de noviembre de 1984.

164/ Socorro Jurídico Cristiano, op. cit., "Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador: período enero-abril de 1984, 15 de mayo de 1984".

165/ The Times, 9 de marzo de 1984.

150. Y también la población civil sufre las consecuencias de los ataques guerrilleros. Así, Socorro Jurídico Cristiano informa que en febrero de 1984, con ocasión de un ataque de las fuerzas guerrilleras a un tren de mercancías custodiado militarmente, diez personas civiles encontraron la muerte 166/. La prensa internacional 167/ se refiere a la misma noticia, aunque según tales fuentes el número de personas civiles víctimas del ataque sería mayor, y entre ellas habría cuatro niños. Socorro Jurídico informa también que tres civiles perecieron en San Sebastián en abril de 1984 cuando la guerrilla dinamitó una casa 168/. Por lo demás, en los informes de Tutela Legal correspondientes a los meses de junio y julio de 1984 169/ se indica que en junio de 1984, tres de las muertes de personas civiles ocasionadas por la guerrilla lo fueron en operaciones militares; y en el mes de julio, seis.

151. Respecto al trato dado por las fuerzas guerrilleras a soldados regulares capturados en el combate, el Representante Especial ha recibido noticias de que, durante 1984, el FMLN ha persistido de un modo general en su política de liberar a aquellos soldados. En este sentido, el Representante Especial ha leído en una publicación del CICR 170/ que "el 4 y el 5 de enero, el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN) liberó y trasladó al CICR 136 personas (civiles y miembros de las Fuerzas Armadas) que habían capturado y retenido anteriormente. Los delegados del CICR entregaron después estas personas a las autoridades militares". En otros casos, la liberación tuvo lugar a través de autoridades locales 171/. Sin embargo, el periódico The Times recoge la denuncia de funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador según la cual a finales del mes de junio y con ocasión del ataque al complejo hidroeléctrico de Cerrón Grande, la guerrilla habría asesinado a 50 soldados previamente capturados 172/. Altos mandos militares entrevistados por el Representante Especial en San Salvador manifestaron que en el ataque a la Presa de Cerrón Grande, los guerrilleros mataron a cinco soldados dormidos que se hallaban en el puesto de mando y que en el cuartel capturaron y fusilaron a otros, asesinando también a la señora que preparaba la comida a la guardia, así como a un niño. Representantes del FDR-FMLN, entrevistados por el Representante Especial negaron la veracidad de estas acusaciones de las que -dijeron- no existe la menor prueba, aunque reconocieron que fueron muchos los soldados regulares que cayeron durante el combate.

166/ Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero", San Salvador, El Salvador, C.a., Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador: período enero-abril de 1984; 15 de mayo de 1984.

167/ The Guardian, 1º de marzo de 1984; Le Monde, 1º de marzo de 1984; International Herald Tribune, 29 de febrero de 1984.

168/ Socorro Jurídico, Informe sobre..., op. cit.

169/ Tutela legal, op. cit., informe Nº 26, junio de 1984; informe Nº 27, julio de 1984.

170/ Central Amrep Nº 6, enero-junio de 1984; 27 de julio de 1984.

171/ Americas Watch y Lawyers Committee... "Tree Fire...", op. cit.

172/ The Times, 2 de julio de 1984.

152. En todo caso, el Representante Especial escuchó en el cuartel general de la Policía de Hacienda de San Salvador, el testimonio de un agente de dicho cuerpo, Isabel Fabián Pérez, del que resulta el asesinato por guerrilleros de otros agentes del cuerpo mencionado que habían sido previamente capturados. Efectivamente, según el testimonio en cuestión, el día 14 de julio de 1984, 31 agentes de la Policía de Hacienda salieron al mando de un oficial para prestar escolta a un tren que desde San Salvador se dirigía a Metapón. Hacia las 9 de la mañana, la explosión de unas bombas hizo descarrilar al tren, lo que produjo la muerte de algunos de los miembros del destacamento de la Policía de Hacienda. Los agentes que sobrevivieron fueron objeto de un severo tiroteo, que produjo mayor número de muertos y graves lesiones en la cabeza y un brazo del testigo. Posteriormente los guerrilleros se apoderaron del testigo y otros cuatro agentes, a los que trasladaron con los dedos amarrados hacia una cueva. Uno de los agentes consiguió escapar, aprovechando la confusión creada por la presencia de un avión militar, no así el testigo y los otros. Ya en la cercanía de la cueva, los guerrilleros dispararon sobre los capturados, muriendo dos de ellos, pero no el testigo. El testigo fingió estar muerto y cuando los guerrilleros se fueron, salió en busca de auxilio.

153. Más alentadoras son las noticias de la prensa internacional 173/ según las cuales el FMLN procedió a liberar el martes 11 de diciembre de 1984 en la localidad de La Joya, a 8 km de la ciudad de San Vicente, a 42 soldados regulares capturados, por medio del Comité Internacional de la Cruz Roja y en presencia del Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas, y del Obispo Auxiliar, Monseñor Rosa Chávez. El Representante Especial ha recibido un documento del FDR-FMLN 174/ en el que se da cuenta de esta liberación, señalándose que Monseñor Rivera y Damas confirmó que todos los prisioneros habían recibido buen trato de acuerdo a las Convenciones de Ginebra.

154. Un hecho que merece plácemes, en lo que se refiere al trato a los capturados en combate, y que en opinión del Representante Especial debería generalizarse, es el intercambio, el día 10 de mayo de 1984, bajos los auspicios de la Iglesia Católica y la Cruz Roja, de siete dirigentes guerrilleros, entre ellos una mujer, con el antiguo Viceministro de Defensa, Coronel Castillo, capturado por los rebeldes cerca de dos años antes 175/.

155. De otra parte, según noticias de la prensa internacional 176/, en el mes de septiembre de 1984 y después de conversaciones indirectas entre los oficiales del ejército salvadoreño y la guerrilla, en las que habrían mediado el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Iglesia Católica, se llegó a un acuerdo mediante el cual el Gobierno consiente la salida del país de 60 heridos de guerra pertenecientes a la guerrilla, y por su parte esta última libera a un teniente, a un cadete y a ocho soldados que habrían sido capturados. Se informa por la misma fuente que los guerrilleros heridos marcharon a través de México, a diversos hospitales europeos. El representante Especial se congratula vivamente de estas noticias, que pueden significar realmente un comienzo de la humanización de la guerra.

173/ El País, 13 de diciembre de 1984.

174/ FMLN-FDR. El FMLN libera 42 prisioneros de guerra, 11 de diciembre de 1984.

175/ El País, 12 de mayo de 1984; Le Monde, 13 y 14 de mayo de 1984.

176/ Miami Herald, 14 de septiembre de 1984.

156. Después de la redacción del informe provisional presentado a la Asamblea General, el Representante Especial ha tenido noticias de otro intercambio de personas. Efectivamente, según documentación que el Director de la Policía Nacional ha hecho llegar al Representante Especial, el día 26 de septiembre de 1984, cuatro activistas de la guerrilla, los Sres. Francisco Edmundo Argueta García (o Julio Edgardo Martínez Cruz), del FPL; Efrón Adolfo Beltrán Chávez, de CONAMAS; David Linares Cortés, del FAL; y José Antonio Crullán Posada, del FAL, fueron entregados a Monseñor Emil Lorenz Stöhle, Obispo Auxiliar de Quito (Ecuador), a cambio de cuatro miembros de las Fuerzas Armadas de El Salvador. La entrega tuvo lugar en el cuartel general de la Policía Nacional en San Salvador y se hizo en presencia de Monseñor Marco René Revelo, miembro de la Conferencia Episcopal de El Salvador y del Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja en el país. En el acta de entrega se hace constar que los reos se encuentran "en buenas condiciones de salud y reciben a satisfacción los objetos que dejaron depositados" al ingresar en prisión.

157. De otro lado, y según información suministrada públicamente por el Comité Internacional de la Cruz Roja 177/, "en la noche del 11 al 12 de mayo, se pidió al CICR que interviniera como intermediario neutral entre las autoridades y un pequeño grupo de oposición que había tomado de rehenes a 35 personas en un supermercado de San Salvador. El CICR envió delegados que actuaron de mediadores y enfermeras que atendieron a los rehenes durante la noche. Afortunadamente, después de unas horas se llegó a un acuerdo entre las partes y los miembros del grupo de oposición fueron trasladados a la Embajada de México con protección del CICR. Una vez liberados, los rehenes recibieron asistencia de un grupo de delegados del CICR y de la Cruz Roja salvadoreña, y luego fueron acompañados a sus domicilios".

177/ Comité Internacional de la Cruz Roja, Central Amrep Nº 5, boletín del 21 de junio de 1984.

VI. LA PREOCUPACION DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR POR LOS DERECHOS HUMANOS

158. En su anterior informe 178/ el Representante Especial dijo haber advertido en altas autoridades de la República de El Salvador una sincera preocupación por mejorar la suerte de los derechos humanos en el país e incluso haber comprobado que dicha preocupación había tenido algunas manifestaciones ciertas en la realidad. El Representante Especial entendía que tales resultados eran encomiables en sí mismos, aunque tomando en cuenta la situación de conjunto de los derechos humanos en el país durante 1983 advertía un manifiesto distanciamiento entre aquellas intenciones y la capacidad de obtener resultados.

159. En su visita al país en septiembre de 1984, el Representante Especial ha podido advertir que el nuevo Gobierno de El Salvador persiste en la política de mejora de los derechos humanos. Las conversaciones mantenidas con altas autoridades de la República, incluyendo la celebrada con el Presidente, han hecho adquirir al Representante Especial la convicción de que, dentro del proceso de democratización del país, la cuestión del respeto a los derechos del hombre es parte importante de la actual política gubernamental.

160. Efectivamente, según explicaron las autoridades competentes al Representante Especial, por órdenes del nuevo Gobierno fue disuelta una unidad de la Policía de Hacienda, la llamada sección 2, encargada de la inteligencia; hecho, por lo demás, ampliamente difundido 179/; fueron también destituidos hasta 45 comandantes locales. Estos cambios y otros -como por ejemplo el acaecido en la Dirección General de la Policía de Hacienda- son los que al parecer han ocasionado una significativa reducción de las actividades de los escuadrones de la muerte y otros abusos. Según explicaron las autoridades competentes al Representante Especial, tales escuadrones ya no pueden, a diferencia del pasado, tener la sensación de que sus actividades van a quedar impunes; los integrantes de los escuadrones saben que sus actividades van a ser investigadas y castigadas.

161. El Representante Especial quiere referirse en este orden de consideraciones a la creación, dentro del Ministerio de Defensa, de la Subsecretaría de Seguridad Pública, de la que fue nombrado titular el antiguo Director de la Policía Nacional, Coronel Reynaldo López Nuila 180/. Según explicaron al Representante Especial en San Salvador las autoridades competentes el propósito de tal medida es el de coordinar y racionalizar las actividades de los cuerpos de seguridad dentro de un contexto democrático y de respeto a los derechos del hombre.

178/ E/CN.4/1984/25 y Corr.1, op. cit.

179/ Le Monde, 15 de junio de 1984; El País, 15 de junio de 1984; The Guardian, 15 de junio de 1984; Boletín Informativo "Seinform", op. cit., 15 de junio de 1984.

180/ Boletín Informativo "Seinform", op. cit., 4 de junio de 1984.

162. Otra de las medidas tomadas por el Presidente de la República en este orden de consideraciones es la creación, por el Decreto Nº 15 de 27 de agosto de 1984, de la Comisión Especial de Investigación de algunos de los delitos políticos de mayor trascendencia internacional cometidos en los últimos años 181/, y según información suministrada al Representante Especial por télex de fecha 25 de enero de 1985 182/, por acuerdo ejecutivo Nº 201 del 9 de septiembre de 1984, los colaboradores de la Comisión Especial de Investigación fueron nombrados. Según las explicaciones recibidas por el Representante Especial en San Salvador, esta Comisión se dedicará de manera prioritaria a la investigación de los siguientes hechos: asesinato del Arzobispo de San Salvador, Monseñor Romero; asesinato del señor Viera, Director de ISTA y de dos asesores laborales estadounidenses; asesinato del periodista norteamericano John Sullivan; y las matanzas perpetradas en las localidades de Las Hojas y Armenia. La medida es encomiable en sí misma, pero a juicio del Representante Especial son muchos otros los casos que merecen también una investigación y la subsiguiente acción judicial. El Representante Especial espera, pues, que las investigaciones no se limiten en el futuro a los casos mencionados.

163. Otra prueba de la voluntad de investigar y castigar las graves violaciones de los derechos humanos es la noticia dada por la prensa internacional 183/ según la cual el Alto Mando de las Fuerzas Armadas de El Salvador habría ordenado una investigación sobre la supuesta participación de una unidad del Ejército en la matanza de 68 campesinos entre el 18 y el 22 de julio al norte del Departamento de Cabañas. La información se atribuye a fuentes oficiales militares, y la investigación habría sido ordenada por el Ministro de Defensa, tras haber tenido noticia de un informe de Tutela Legal.

164. En cuanto a las actividades de la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental), de cuya creación mediante el Pacto de Apaneca dio cuenta el Representante Especial en sus anteriores informes, según documentación entregada por la propia Comisión, ésta ha continuado sus labores en los meses transcurridos de 1984 184/. Asimismo, la Comisión está trabajando con el Ministerio de Educación en la elaboración de un programa de enseñanza que persigue una mayor conciencia en el campo del respeto a los derechos humanos; y proyecta establecer oficinas regionales en distintas zonas del país. Efectivamente, según información recibida por el Representante Especial 185/

181/ Ibid., 24 de mayo de 1984; El País, 22 de mayo de 1984. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la República de El Salvador el día 27 de agosto de 1984.

182/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, télex de fecha 25 de enero de 1985, Ibid.

183/ El País, 28 de agosto de 1984.

184/ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, "Informe de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, 18 de septiembre de 1984", San Salvador.

185/ Gobierno de El Salvador, télex de fecha 25 de enero de 1985, Ibid.

a partir del 1º de diciembre se abrirán oficinas regionales en los departamentos de Santa Ana, San Vicente y San Miguel. Según esta misma información, actualmente se están desarrollando programas de difusión de derechos humanos en los cuerpos de seguridad, regimientos y unidades de seguridad de diversas instituciones. También se informa de la creación de una "oficina de búsqueda de personas desaparecidas" como enlace entre la Comisión de Derechos Humanos y el Alto Mando de las Fuerzas Armadas. Aparte de ello, en el período enero-agosto de 1984, la Comisión ha atendido 212 solicitudes de ayuda para localizar a personas cuyo paradero es desconocido por los parientes; ha proporcionado asistencia en 67 ocasiones a personas que han acudido a sus oficinas para conocer las causas de detención de sus familiares; ha registrado a 791 personas que habían sido detenidas en locales de Cuerpos de Seguridad y Unidades Militares; ha entrevistado a 471 personas detenidas; ha brindado asistencia, mediante suministro de artículos como ropa limpia, jabón, lecturas, etc., a 167 personas detenidas; ha efectuado 192 visitas de inspección a locales de detención; ha procedido a 17 visitas a juzgados para obtener información sobre la situación judicial de los presos; ha realizado 25 visitas de inspección a centros penitenciarios del país; y ha llevado a cabo 41 visitas al interior del país para verificar información relativa a violaciones de derechos humanos. Se agrega en la repetida información que la Comisión presta atención inmediata a denuncias urgentes sobre violaciones de los derechos humanos, logrando impedir en gran número de casos la perpetración de tales hechos; que ha intervenido en la investigación de los casos que revisten mayor gravedad o tienen especial trascendencia; que efectúa un seguimiento de los procesos de las personas sometidas a los Decretos 507, 943 y 50; y que en la actualidad cuenta con un equipo de verificación de denuncias de violaciones de los derechos humanos. En el período octubre-diciembre, la Comisión ha registrado 245 detenidos puestos en libertad; 143 detenidos consignados a orden del juez militar; ha entrevistado a 217 personas detenidas; ha citado a 71 personas para informarles sobre la detención de sus parientes; ha efectuado 95 visitas a cuerpos de seguridad, regimientos militares y cárceles municipales; ha llevado a cabo 22 visitas al interior del país para verificar información relativa a violaciones de derechos humanos; y desde el mes de agosto y hasta diciembre de 1984, 54 personas fueron liberadas por cuerpos de seguridad y entregadas a sus delegados 136/. En fin, el Representante Especial entiende que aunque en el conjunto de la situación el papel de la Comisión es modesto, sus actividades alivian en muchos casos la suerte de personas que sufren las dolorosas consecuencias del conflicto civil salvadoreño.

165. El Representante Especial fue informado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Monseñor Freddy Delgado, de que él mismo impartía charlas periódicas en los cuarteles, a fin de que los integrantes de las Fuerzas Armadas tomaran conciencia de la necesidad de respetar los derechos del hombre.

166. A propósito de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) algunos de los testimonios escuchados por el Representante Especial en San Salvador confirman el juicio expresado en los párrafos anteriores. Así, un testigo manifestó al Representante Especial que tras la detención de un hijo suyo por miembros de un cuerpo de seguridad, el Comité Internacional de la Cruz Roja le ayudó a encontrar el lugar donde se hallaba recluso, y la Comisión de Derechos Humanos logró su libertad

136/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, télex de fecha 25 de enero de 1985, Ibid.

a los siete meses de la detención. Otra testigo relató que habiendo sido acusada por rencillas personales por su compañero de vida como "subversiva", la Comisión de Derechos Humanos consiguió ponerla a los dos meses en libertad.

167. De otro lado, el Representante Especial ha tenido noticias fidedignas 187/ de que el Comité Internacional de la Cruz Roja continúa desarrollando su labor humanitaria en El Salvador. Además de las actividades mencionadas en otros lugares de este informe, los delegados de aquel organismo continuaron haciendo visitas a centros de detención, donde interrogaron sin testigos a los detenidos; siguieron efectuando encuestas sobre personas detenidas o desaparecidas; prestaron asistencia médica; y organizaron cursos a las Fuerzas Armadas sobre el Derecho Internacional Humanitario y los principios de la Cruz Roja. Obviamente, el hecho de que el Gobierno de El Salvador consienta estas actividades humanitarias constituye un síntoma más de su preocupación por el respeto de los derechos humanos.

168. El Representante Especial fue informado de otra parte por las autoridades militares que a los guerrilleros que se presentan voluntariamente en los cuarteles del Ejército o Cuerpos de Seguridad, se les pone rápidamente en libertad. Además, si estos "presentados" entregan el arma, reciben una recompensa de 1.000 colones (unos 250 dólares de los Estados Unidos). Según documentación de la Policía de Hacienda 188/, en dicho Cuerpo de Seguridad se presentaron durante el mes de julio de 1984 tres guerrilleros del F.A.L., tres del F.P.L y uno del FARN; y en el mes de agosto, uno del ERP. Se indica que tales personas fueron entregadas a sus familiares o al CICR.

169. La situación de la justicia penal preocupa también grandemente a las altas autoridades de la República, según pudo comprobar el Representante Especial en sus conversaciones con ellas. En su último informe a la Comisión de Derechos Humanos el Representante Especial dio cuenta de los intentos emprendidos para reformar el sistema judicial penal. Durante su visita al país en el mes de septiembre de 1984 el Representante Especial ha tenido conocimiento de que aquellos intentos han recibido un nuevo impulso. Así, el día 24 de agosto de 1984, el Gobierno de El Salvador dictó el Decreto Nº 14 189/ cuyo propósito es "llevar a cabo la reforma de la administración de justicia que haga posible una mejor administración de ésta". Y el Decreto crea, efectivamente, la "Comisión revisora de la administración de justicia en materia penal y civil a la que se señala un plazo de 60 días contados a partir del juramento de sus miembros para la presentación de un plan de trabajo y las líneas generales de la reforma. Se dispone también en el Decreto que la Comisión puede acordar la solicitud de ayuda técnico-financiera a organismos internacionales especializados o gobiernos amigos. Según lo que informó el Gobierno de El Salvador 190/, por acuerdo ejecutivo Nº 145 del 9 de noviembre de 1984, los miembros de la Comisión revisora fueron nombrados.

187/ Comité Internacional de la Cruz Roja, Central Amrep Nº 5, op: cit.

188/ Gobierno de El Salvador, Policía de Hacienda, "Subversivos presentados a la Policía de Hacienda, de septiembre de 1983 a agosto de 1984".

189/ El Gobierno de El Salvador entregó un ejemplar del Decreto al Representante Especial, que fue publicado en el Diario Oficial de la República de El Salvador el día 24 de agosto de 1984.

190/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, télex de fecha 25 de enero de 1985, Ibid.

170. En este orden de cosas, el Representante Especial ha tenido conocimiento de que el día 13 de julio de 1984 se suscribió un Convenio entre la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, por el que a través de la A.I.D. (Agency for International Development), se concede una donación financiera a El Salvador para un proyecto titulado "Reforma Judicial". El Convenio fue enmendado posteriormente, y en él se describe el proyecto de la siguiente manera: 1) apoyo a la Comisión revisora; 2) apoyo a la protección de los participantes en los procedimientos de justicia criminal; 3) apoyo al desarrollo de la capacidad investigadora y el establecimiento de un laboratorio forense; y 4) apoyo administrativo al sistema de las Cortes y capacitación de los jueces.

171. El Representante Especial se congratula de este proyecto de reforma de la administración de justicia, que cree es un proyecto serio, aunque no confía que produzca resultados tangibles a corto plazo. Sus efectos se dejarán sentir progresivamente en la realidad salvadoreña a medio y largo plazo, pues a fin de cuentas hay que modificar también mentalidades y hábitos individuales y sociales, y estos últimos cambios no se pueden realizar de la noche a la mañana.

172. En definitiva, si en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos el Representante Especial había advertido un manifiesto distanciamiento entre las intenciones expresadas por el Gobierno en orden al respeto de los derechos del hombre y la capacidad de obtener resultados, ahora puede afirmar que en los últimos meses la distancia se ha acortado. Síntoma de ello es la sensible baja de las cifras de asesinatos y secuestros y desapariciones realizados con intencionalidad política fuera de los combates. Sin duda alguna, la nueva legitimidad del Gobierno salvadoreño y la voluntad de éste de instaurar una democracia en la que impere el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos están en el origen de la actual situación. Pero si bien es verdad que la distancia se ha reducido -entiende el Representante Especial- también es cierto que aun en proporción menor sigue existiendo, y consecuentemente los poderes de la República de El Salvador -legislativo, ejecutivo y judicial- deben aunar e intensificar sus esfuerzos hasta conseguir la completa erradicación en el país de las violaciones a los derechos del hombre y libertades fundamentales.

VII. CONCLUSIONES

173. El Representante Especial, después de haber valorado cuidadosamente y en conciencia las informaciones recogidas en este informe, está ya en condiciones de formular conclusiones, que reflejan convicciones personales. Es oportuno indicar, sin embargo, que, habida cuenta de los términos del mandato y de la naturaleza de la investigación realizada, dichas conclusiones no se refieren a hechos y acontecimientos específicos, sino a la situación general de los derechos humanos en El Salvador durante 1984. Efectivamente, el carácter masivo de las alegaciones de violaciones de los derechos humanos, no han permitido al Representante Especial, al igual que en años anteriores, llevar a cabo las investigaciones necesarias para intentar determinar con certeza la comisión en la realidad de todos y cada uno de los numerosos hechos sobre los que ha recibido información.

174. En lo que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales, el Representante Especial comprueba que la situación general descrita en sus anteriores informes continúa deteriorándose, aunque no puede menos que tener en cuenta las graves dificultades económicas por las que atraviesa el país, debidas entre otras causas a la situación de guerra y violencia generalizada. El Representante Especial comprende además que la mejora de aquellos derechos no puede tener lugar de la noche a la mañana sino a través de un proceso gradual de reformas -incluida la reforma agraria- que requieren, entre otras cosas, un clima de paz social auténtica. El Representante Especial señala también con preocupación las consecuencias graves que los métodos de guerra utilizados -los bombardeos aéreos efectuados por las fuerzas regulares y especialmente los atentados sistemáticos contra la economía del país llevados a cabo por las fuerzas guerrilleras- tienen en el disfrute actual y futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales por el pueblo salvadoreño. El Representante Especial llama la atención igualmente sobre la violación de libertades sindicales por el Gobierno de El Salvador.

175. En lo que concierne a la violación de los derechos civiles y políticos imputable a órganos del Estado y a organizaciones paramilitares armadas, presuntamente toleradas por o conectadas con dichos órganos, el Representante Especial tiene la convicción moral de que durante 1984 han continuado cometiéndose graves violaciones, siendo todavía preocupantes las cifras de violaciones del derecho a la vida mediante asesinatos políticos de personas civiles cometidos fuera de los combates. De todos modos, en lo que se refiere a este tipo de asesinatos y a las detenciones y desapariciones de personas, el Representante Especial debe señalar que según todos los indicios, su número ha decrecido sensiblemente en relación a los últimos años, lo que obedece sin duda a la adopción de una nueva política gubernamental -recomendada en sus anteriores informes- de una mayor prevención y control de las actividades de los escuadrones de la muerte y determinados órganos del Estado. El Representante Especial se congratula de esta política y de la subsiguiente evolución de los acontecimientos, aunque se ve en el deber de recordar la inexcusable obligación que pesa sobre los poderes de El Salvador -legislativo, ejecutivo y judicial- de adoptar las medidas necesarias para erradicar completamente los atentados contra el derecho fundamental del ser humano, que es el derecho a la vida.

176. También está convencido moralmente el Representante Especial que diversas ramas de las fuerzas guerrilleras de oposición han cometido graves violaciones de derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida y la libertad -es decir a través de asesinatos y secuestros- aunque según la mayoría de las fuentes su número es menor al resultante de las violaciones señaladas en el párrafo anterior.

177. El Representante Especial piensa que la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país sigue siendo notoriamente insatisfactoria. Es cierto que en 1984 ha culminado con sentencia condenatoria el proceso seguido por el asesinato, en diciembre de 1980 de 4 misioneras estadounidenses, y que también ha finalizado algún otro proceso. Ello no obstante, la gran mayoría de las violaciones de derechos humanos continúa sin investigar y castigar y de otro lado es excesivamente lenta la actividad judicial dirigida a la investigación y castigo de los actos de colaboración con la oposición guerrillera. El Representante Especial toma nota de todos modos de las dificultades que sin duda existen al respecto y de los intentos de impulsar la reforma del sistema judicial penal salvadoreño; intentos que, sin embargo, no es presumible tengan resultados tangibles a corto plazo sino, de manera progresiva, a medio y largo plazo.

178. En cuanto a las violaciones de los derechos humanos cometidas en ocasión o como consecuencia de los combates entre el ejército regular salvadoreño y las fuerzas guerrilleras, hay que dejar constancia de que en 1984 se han producido acontecimientos favorables como el intercambio de personas capturadas en combate, práctica humanitaria que el Representante Especial no puede sino alentar. Pero si esta práctica es motivo de satisfacción, otros acontecimientos causan al Representante Especial seria preocupación. Se trata particularmente de la persistencia de los bombardeos y otros ataques por parte de las Fuerzas Armadas salvadoreñas, que han ocasionado muertes innecesarias y en número probablemente alto en la población civil no combatiente. Existen asimismo indicios fiables de que las acciones bélicas de las fuerzas guerrilleras han supuesto en ocasiones víctimas injustificadas entre los combatientes y la población civil, y también de que aquellas fuerzas han practicado el reclutamiento forzoso de jóvenes. A juicio del Representante Especial, la persistencia de las muertes de personas civiles en ocasión o como consecuencia de los combates debilita la impresión favorable producida por el descenso del número de asesinatos políticos fuera de las acciones bélicas.

179. En fin, si en su anterior informe^{191/} el Representante Especial había advertido un manifiesto distanciamiento entre las intenciones del Gobierno de El Salvador por mejorar la suerte de los derechos humanos y la capacidad para obtener resultados, ahora puede afirmar que durante 1984 la distancia se ha reducido como consecuencia de la actual política gubernamental dirigida a la instauración de una democracia en la que impone el Estado de derecho y el respeto a los derechos del hombre y libertades fundamentales, aunque de todos modos y aún en proporción menor que en el pasado, la distancia sigue existiendo.

^{191/} E/CN.4/1984/25 y Corr.1, op. cit.

VIII. RECOMENDACIONES

180. Tomando en consideración la preocupación expresada por el Gobierno de El Salvador y los otros sectores interesados ante las violaciones de los derechos humanos, y teniendo en cuenta sobre todo que el derecho a la vida tiene carácter primordial y que sus violaciones son irreversibles, el Representante Especial recomienda en primer lugar y una vez más con el mayor énfasis a las dos partes la adopción inmediata de las medidas necesarias para poner fin de un modo completo a los atentados contra la vida humana de las personas no combatientes, tanto con independencia de los combates como con ocasión o a consecuencia de ellos.

181. El Representante Especial sigue considerando que la consecución de la paz civil es requisito indispensable del respeto a los derechos civiles y políticos y de la mejora progresiva de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que recomienda una vez más al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición de izquierda la adopción de las medidas necesarias para pacificar el país. A este respecto, tanto el Gobierno como la oposición armada deberían esforzarse por alcanzar la paz a través del diálogo iniciado en La Palma el 15 de octubre de 1984; diálogo que a juicio del Representante Especial debe ser generoso y abierto permitiendo así salvar la vida de ciudadanos salvadoreños y el mantenimiento en el país de una convivencia pacífica, democrática y pluralista. En todo caso, y en tanto no se llegue a una paz negociada en El Salvador, el Representante Especial recomienda al Gobierno y al FMLN la adopción de las medidas necesarias para humanizar la guerra, lo que se conseguiría por un escrupuloso cumplimiento de las Convenciones de Ginebra de 1949 y Protocolos Adicionales de 1977.

182. Por lo demás, convendría recomendar a los poderes constituidos -legislativo, ejecutivo, judicial- de la República de El Salvador la adopción de las siguientes medidas:

- 1) La derogación de cuantas medidas legislativas y otras sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales que en materia de derechos del hombre obligan a la República de El Salvador.
- 2) La intensificación por el Gobierno del control de los miembros y unidades de las Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad y sobre toda clase de particulares y organizaciones armadas, incluyendo los llamados "Escuadrones de la Muerte", hasta conseguir la completa erradicación de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 3) La adopción por los poderes constituidos de la República de El Salvador de las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar del modo más rápido y eficaz posible las violaciones de los derechos humanos, incluyendo la destitución de funcionarios civiles y jefes, oficiales, suboficiales y miembros de las Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad que resulten responsables de aquellas violaciones.
- 4) La prosecución y profundización a todos los niveles de campañas masivas en pro del respeto de los derechos humanos.
- 5) La continuación y profundización, con espíritu auténticamente humano, social, democrático y pluralista de las reformas administrativas y sociales, incluyendo la reforma agraria, a fin de que los ciudadanos salvadoreños disfruten en la mayor medida posible de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en los instrumentos internacionales que obligan a la República de El Salvador.